



*Secretaría Provisional para el Convenio de Rotterdam  
sobre el Procedimiento de Consentimiento  
Fundamentado Previo Aplicable a  
Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos  
Objeto de Comercio Internacional*



**TALLER REGIONAL DE CAPACITACION  
SOBRE EL CONVENIO DE ROTTERDAM**

**CIUDAD DE PANAMA, PANAMA  
6 - 10 DE OCTUBRE DEL 2003**



**ANFITRION: GOBIERNO DE PANAMA CON LA ASISTENCIA  
FINANCIERO DEL GOBIERNO DE SUIZA**



**Taller Regional de Capacitación  
sobre el Convenio de Rotterdam**

**Ciudad de Panamá, Panamá  
6 - 10 de octubre del 2003**

**Anfitrión: Gobierno de Panamá con la asistencia financiero del  
Gobierno de Suiza**

## CONTENIDO

	PAGE
Introducción.....	3
Programa y horario.....	5
Lista de participantes.....	11
<b>PARTE I –SESIONES PRACTICAS</b> .....	<b>18</b>
<b>Sesión 4 – Identificación de desafíos y cuestiones a considerar en la implementación del procedimiento CFP provisional y ratificación del Convenio de Rotterdam</b>	
Guía.....	19
Resultado de los grupos de trabajo.....	21
<b>Sesión 5 – Formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas</b>	
Introducción.....	23
Presentación por Sandra Hacon.....	26
Notas resumen .....	29
Estudio de caso.....	31
Resultado de los grupos de trabajo.....	35
<b>Sesión 6 – Notificaciones de medida reglamentaria firme Productos químicos prohibidos o rigurosamente restringidos</b>	
Introducción .....	36
Presentación por Alicia De la Rosa Brachowicz.....	39
Notas resumen .....	41
Estudio de caso .....	43
Resultado de los grupos de trabajo .....	45
<b>Sesión 7 – Documento de toma de decisión y respuesta del país importador</b>	
Introducción .....	46
Presentación por Paulina Chávez.....	49
Notas resumen.....	51
Estudio de caso .....	53
Resultado de los grupos de trabajo .....	54
<b>Sesión 8 – Notificaciones de exportación</b>	
Introducción .....	55
Presentación por Pietro Fontana.....	58
Notas resumen .....	63
Estudio de caso .....	65
Resultado de los grupos de trabajo .....	68

**Sesión 10 – Oportunidades para la cooperación regional**  
**Mecanismos existentes para una cooperación regional**

Presentación por Roberto Morales Juárez.....	69
Presentación por Marco González.....	71
Presentación por Abelardo De Gracia.....	73
Presentación por Francisco A. Perdomo.....	75

**Identificación de los pasos claves sucesivos/  
Prioridades a nivel nacional y regional**

Cuestiones de orientación - guía .....	77
Resultado de los grupos de trabajo .....	79

**PARTE II – PRESENTACIONES.....81**

**Sesión 1 – Inauguración**

Introducción .....	82
--------------------	----

**Sesión 2 – Introducción al Convenio de Rotterdam**

Visión general del Convenio de Rotterdam.....	84
Elementos clave del Convenio de Rotterdam .....	87
Lo que se ha logrado.....	91
Reclaciones entre los Convenios de Estocolmo, Basilea y Waigani .....	94
The Stockholm and Basel Conventions: a general overview.....	97
Visión general de firma y ratificación .....	100
Presentación por María Inés Esquivel.....	102
Presentación por Elda Velarde .....	104
Presentación por Elena Masoller.....	106
Resumen de las provisiones claves del Convenio de Rotterdam .....	109

**Sesión 3 – Visión general del Convenio de Rotterdam**

Operación del CFP provisional.....	112
Descripción del Convenio de Rotterdam .....	121

**Sesión 9 – Intercambio de información**

Vision general	
Introducción .....	127
Oportunidades para intercambio de información	
Presentación por Keith Channon.....	130
Gestion de plaguicidas en la region	
Presentación por Freddy Fernando.....	133
Presentación por Maria Rozas Flores.....	137
Relaciones entre los convenios de Estocolmo, Basilea y Rotterdam	
Introducción.....	141
Presentación por Silvia Aguinaga.....	144
Presentación por Gabriela Löw.....	147

## INTRODUCCION

### Introducción

La Conferencia de Plenipotenciarios, que tuvo lugar en Rotterdam del 10 al 11 de septiembre de 1998, adoptó el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo (CFP) aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto del Comercio Internacional. El Acta Final de la Conferencia fue ratificada por 80 Estados. El Convenio permaneció abierto a la firma durante un año en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York, desde el 12 de septiembre de 1998 hasta el 10 de septiembre de 1999. Al 1 de octubre del 2003, el Convenio de Rotterdam ya contaba con 49 Partes.

El procedimiento voluntario de CFP ha sido operado por el PNUMA y la FAO desde 1989, está basado en las enmiendas de las Directrices de Londres sobre el Intercambio de Información de Productos Químicos objeto del Comercio Internacional y en el Código Internacional de Conducta de la FAO sobre Distribución y Uso de Plaguicidas. Como primero entre los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, los Gobiernos acordaron continuar a implementar el procedimiento de CFP voluntario, utilizando las nuevas disposiciones del Convenio hasta que el mismo entre formalmente en vigor. Esto evitará interrupciones en la implementación del procedimiento de CFP y es una clara indicación de la importancia que atribuyen los Gobiernos a este Convenio.

La resolución sobre medidas provisionales adoptadas por la Conferencia invita al Director Ejecutivo del PNUMA y al Director General de la FAO a convocar nuevas sesiones del Comité Intergubernamental de Negociaciones (CIN) para: supervisar la operación del procedimiento de CFP, que ha sido modificado para que concuerde con el procedimiento establecido por el Convenio, y para preparar la primera reunión de la Conferencia de las Partes. La resolución también solicita al Director Ejecutivo de PNUMA y al Director General de la FAO proveer asistencia secretarial durante el periodo provisional.

El propósito del taller es:

- informar las ADN de los elementos clave del Convenio, de las disposiciones provisionales y qué se necesita para implementar el nuevo procedimiento provisional;
- facilitar el diálogo y el intercambio de experiencias entre las AND en la región, así facilitando el pasaje desde la implementación del antiguo procedimiento voluntario hacia el nuevo procedimiento, y
- promover la firma, ratificación e implementación del Convenio en la región.

Los objetivos del taller son:

- proveer formación práctica en la operación del Convenio incluyendo qué papel juegan las AND y sus responsabilidades;
- desarrollar una mejor comprensión de las necesidades y de los impedimentos de los países en implementar el procedimiento provisional de CFP y para ratificar el Convenio, incluyendo la identificación de oportunidades para la cooperación regional, y
- difundir el conocimiento del Convenio de Rotterdam y sus ventajas.

#### Memorias del taller:

Las memorias del taller contienen la introducción a las tareas y los resultados de los grupos de trabajo realizados en las distintas sesiones del taller. También incluye la agenda, la lista de participantes y las presentaciones hechas por la Secretaría así como las de los oradores invitados. Adjunto con las memorias se encuentra el texto del Convenio, que está en el Anexo III del Acta Final de la Conferencia de Plenipotenciarios.

#### NOTA:

Para facilitar la presentación en Internet y su descarga, las memorias han sido ordenadas en una secuencia distinta a la seguida en el taller y proporcionada en la Agenda. La primera parte de las memorias incluye el resultado de las sesiones prácticas, las oportunidades de cooperación y una sección que indica los desafíos y las cuestiones que se produjeron en el taller. La segunda parte contiene las presentaciones que describen el Convenio y su operado así como una sección que trata de las oportunidades para la cooperación.

<b>PROGRAMA Y HORARIO</b>
---------------------------

**LUNES 6 DE OCTUBRE**

09:00-10:00	Registro de participantes	
<b>1ª. Sesión:</b>	<b>INAUGURACION</b>	<i>Presidencia: Dra. Elda Velarde</i>
9:00-10:15	Inauguración Discurso de bienvenida  Discurso de bienvenida Discurso de bienvenida  Discurso de bienvenida	<i>R. Candanedo, Min. Salud, Panamá G. Löw, Suiza J. Willis, PNUMA y Secretaría Ejecutiva del Convenio de Rotterdam G. Wyrwal, FAO</i>
10:15-10:30	Presentación de los participantes	<i>E. Velarde</i>
	Revisión de la Agenda y organización del Taller Objetivos Estructura	<i>B. Murray, Sec</i>
	Presentación de los moderadores y Secretaría Acuerdos locales	<i>E. Velarde M. I. Esquivel</i>
10:30 -11:00	<b>Café</b>	
<b>2ª Sesión</b>	<b>RESEÑA DEL CONVENIO DE ROTTERDAM</b>	
11:30-12:30	Visión general/Antecedentes del Convenio de Rotterdam Breve historia del INC (Comité Intergubernamental de Negociaciones) y del proceso de negociación Descripción de los arreglos provisionales Finalidad del Convenio – que es/que no es Visión general de las obligaciones del Convenio	<i>J. Willis, Sec. Ejec.</i>
12:30-13:30	<b>Almuerzo</b>	
13:30-14:00	Elementos clave del Convenio de Rotterdam Remarcar los elementos clave del Convenio Considerar quién, qué, cuándo, dónde y porqué de: Productos químicos candidatas Entidades clave – terminología Descripción del procedimiento CFP e intercambio de información	<i>B. Murray, Sec.</i>
14:00-14:30	Lo que se ha logrado Resumen de los progresos desde septiembre de 1998 Actividades en marcha y programadas	<i>S. Logan, Sec.</i>
14:30 – 15:00	Implementación del Convenio Rotterdam Relaciones con otros convenios internacionales (Basilea-Estocolmo)	<i>J. Willis, Sec. Ejec</i>
15:00-15:30	Café	
15:30-16:15	Firma y Ratificación	<i>G. Wyrwal, Sec.</i>

	Convenio Rotterdam – Visión de Panamá	<i>M. I. Esquivel, Panamá,</i>
	Experiencia en la ratificación del Convenio - Uruguay	<i>E. Masoller, Uruguay</i>
	Panel de discusión – lecciones aprendidas	<i>E. Velarde</i>
16:15-16:30	Preparación de los sucesivos grupos de trabajo	<i>G. Wyrwal, Sec.</i>

## **MARTES 7 DE OCTUBRE**

<b>3ª Sesión</b>	<b>DESCRIPCION DEL CONVENIO DE ROTTERDAM</b>	<i>E. Velarde</i>
9:00 – 10:00	Operación del Procedimiento CFP Provisional	<i>B. Murray, Sec</i>
	<b>Objetivo del Convenio</b> ¿Cuáles productos químicos están incluidos?	
	<b>Entidades clave</b> ¿Quiénes son y qué hacen?: AND (Autoridades Nacionales Designadas), INC (Comité Intergubernamental de Negociaciones), ICRC (Comité de Examen de los Productos Químicos), Secretaría	
	<b>Funcionamiento del procedimiento CFP Provisional</b> Inclusión de productos químicos Notificaciones de medida reglamentaria firmes Propuestas de inclusión de formulaciones de plaguicidas extremadamente peligrosas	
	<b>El procedimiento CFP</b> Documentos de orientación para la toma de decisiones (DGD) Decisiones de importación	
	<b>Responsabilidades/obligaciones de los países importadores/exportadores</b> Notificación de exportación	
	<b>Intercambio de información</b>	
	<b>Preguntas - comentarios</b>	
10:00-10:30	<b>Café</b>	
<b>4ª Sesión</b>	<b>Identificación de desafíos – Cuestiones a considerar</b>	<i>E. Velarde</i>
10:30-10:45	Introducción – Plenario Breve revisión de las cuestiones distribuidas antes del Taller Objetivos del grupo de trabajo – los resultados ayudarán a enmarcar la discusión en las sesiones prácticas y serán evaluados en la Sesión 11ª para determinar la capacidad del Taller para afrontar tales problemas	<i>G. Wyrwal, Sec.</i>
10:45-12:00	Grupo de trabajo – Desafíos y cuestiones Basándose en su propia experiencia y en respuesta a las cuestiones distribuidas antes del Taller, los participantes identificarán temas/cuestiones con relación a la operación del procedimiento CFP provisional	<i>E. Velarde</i>
12:00-13:00	<b>Almuerzo</b>	

13:00-13:30 Sesión Plenaria – Desafíos y Cuestiones  
El Moderador presentará una lista consolidada de cuestiones/desafíos de los grupos de trabajo para su consideración por el plenario *E. Velarde*

**5ª Sesión** **PROPUESTAS DE FORMULACIONES DE PLAGUICIDAS EXTREMADAMENTE PELIGROSAS**  
*Moderador: S. Hacon*

13:30-14:15 Introducción – Plenario  
Presentación del formulario de información de incidente como base para la presentación de propuestas de formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas *B. Murray, Sec.*  
La experiencia del Brasil con propuestas para formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas *S. Hacon*  
Breve explicación de los objetivos del grupo de trabajo y evidenciación del trabajo a realizar *S. Hacon*

14:15-14:45 **Café**

14:45-16:45 Grupo de trabajo – Formulaciones Plaguicidas extremadamente Peligrosas *S. Hacon*  
Sesión práctica sobre el proceso de relleno del formulario de información de incidente y la preparación de una propuesta para enviar  
Identificar desafíos y/o obligaciones al informar incidentes incluyendo faltas en el proceso de relleno y dónde podría necesitarse una guía

**MIERCOLES 8 DE OCTUBRE**

9:00 – 9:30 Sesión – Formulaciones Plaguicidas Extremadamente Peligrosas *S. Hacon*  
El Moderador presentará un informe consolidado del resultado de los grupos de trabajo sobre el proceso de presentación de una propuesta para la inclusión de formulaciones y documentación relativa incluyendo donde podría necesitarse una guía

**6ª Sesión** **NOTIFICACIONES DE MEDIDA REGLAMENTARIA FIRME – PRODUCTOS QUIMICOS PROHIBIDOS Y RIGUROSAMENTE RESTRINGIDOS**  
*Moderador: J. Monreal*

9:30-10:15 Introducción – Plenario  
Presentación del funcionamiento del proceso de notificación, su importancia y los documentos clave *G. Wyrwal, Sec.*  
Notificaciones de medidas reglamentarias firme *A de la Rosa Brachowicz, Perú*  
Breve explicación de los objetivos del grupo de trabajo y evidenciación del trabajo a realizar *J. Monreal*

10:15-10:30 **Café**

10:30-12:30 Grupo de trabajo – Notificaciones sobre los productos químicos prohibidos y rigurosamente restringidos  
Sesión práctica para el relleno de un formulario de notificación de medida reglamentaria firme y su envío  
Identificación de desafíos y/o impedimentos relacionados al formulario de notificación y a la documentación de apoyo – formulario e instrucciones

12:30-13:30	<b>Almuerzo</b>	
13:30-14:00	Sesión Plenaria El Moderador presentará un informe consolidado del resultado de los grupos de trabajo sobre el proceso de notificación de medida reglamentaria firme y la relativa documentación – incluyendo la valoración del usuario sobre la utilidad y claridad de las instrucciones (guía existente)	<i>J. Monreal</i>
<b>7ª Sesión</b>	<b>DOCUMENTOS DE TOMA DE DECISION (DGD) Y RESPUESTAS DE IMPORTACION</b> <i>Moderador: P. de Alfaro</i>	
14:00-14:45	Introducción – Plenario Presentación del proceso para la preparación del formulario de respuesta del país importador, la importancia de la respuesta del país importador y los documentos principales Experiencia desde Chile – Documentos para la Toma de Decisiones y Respuestas de Importación Breve explicación de los objetivos de grupo de trabajo y evidenciación del trabajo a realizar	<i>S. Logan, Sec.</i>  <i>P. Chavez, Chile</i>  <i>P.de Alfaro</i>
14:45-15:00	<b>Café</b>	
15:00-17:00	Grupo de trabajo – Documentos de Toma de Decisión y Respuestas de Importación Sesión práctica sobre como rellenar un formulario de respuesta del país importador basándose en la información disponible en el DGD Identificar desafíos y/o impedimentos al preparar y enviar un formulario de respuesta del país importador incluyendo faltas en el proceso de envío y donde podría necesitarse una guía	<i>P.de Alfaro</i>

#### **JUEVES 9 DE OCTUBRE**

09:00-9:30	Sesión Plenaria – Documentos de Toma de Decisión y Respuestas de Importación El Moderador presentará un informe consolidado del resultado de los grupos de trabajo sobre el proceso de preparación de las respuestas del país importador incluyendo la valoración del usuario sobre la utilidad y claridad de las instrucciones (guía existente)	<i>P.de Alfaro</i>
<b>8ª Sesión</b>	<b>NOTIFICACIONES DE EXPORTACION</b> <i>Moderador: J. Monreal</i>	
09:30-10:00	Plenaria Notificación de exportación según el Convenio Presentación de los elementos clave – qué es /qué no es  Presentación por experto invitado del programa de notificación de exportación Como funciona, elementos y documentos clave Introducción Número CAS y Código aduanero del Sistema Armonizado  Breve explicación de los objetivos del grupo de trabajo y evidenciación de la labor a emprender	<i>S. Logan, Sec.</i>    <i>P. Fontana</i>   <i>J. Monreal</i>
10:00-10:30	<b>Café</b>	

10:30-12:30	Grupo de trabajo – Notificación de Exportación Sesión práctica sobre el proceso de notificación de exportación – desde la perspectiva del país exportador y la del país importador Evaluación de la información incluida en la notificación de exportación y los pasos a seguir por un país al recibir una notificación.	<i>J. Monreal</i>
12:30-13:30	<b>Almuerzo</b>	
13:30-14:00	Sesión Plenaria – Notificación de exportación El Moderador presentará un informe consolidado del resultado del grupo de trabajo con respecto al uso de las notificaciones de exportación incluyendo donde podría necesitarse una guía	<i>J. Monreal</i>
<b>9ª Sesión</b>	<b>INTERCAMBIO DE INFORMACION</b> <i>Moderador:P.de Alfaro</i>	
14:00-14:30	Sesión Plenaria  (a) Visión general de las oportunidades de intercambio de información Como acceder y usar los elementos clave, incluyendo: portal electrónico (Internet) del Convenio, Circular CFP, lista de las AND  Fuentes de información sobre los productos químicos en www	<i>G. Wyrwal, Sec.</i>  <i>K. Chanon,US-EPA</i>
14:30-15:15	Sesión Plenaria – Presentaciones por oradores invitados  Intercambio de Información  (b) Gestión de plaguicidas en la región: desafíos y oportunidades para la reducción del riesgo del plaguicida incluyendo IPM y alternativas - Presentaciones por oradores invitados Apoyar el desarrollo de una Agricultura Sostenible en América Latina  Costos Sociales y Ambientales del Uso de Plaguicidas en América Latina	<i>F. Fernandez, CropLife LAC</i> <i>M.E. Rozas Flores, Red Acción Plaguicidas</i>
15:15-15:45	<b>Café</b>	
15:45-16:30	(c) Relaciones con otros convenios internacionales (Basilea-Estocolmo-Rotterdam ) Sesión Plenaria Relaciones entre los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam Estrategias para la implementación de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam en la región	<i>S. Logan, Sec.</i> <i>S. Aguinaga, Centro Regional Basilea, Uruguay</i>
16:30-17:00	Panel de Discusión	<i>P.de Alfaro</i>
<b>VIERNES 10 DE OCTUBRE</b>		
<b>10ª Sesión</b>	<b>OPORTUNIDADES PARA LA COOPERACION REGIONAL</b>	<i>E. Velarde</i>

9:00-10:00	<p>(a) Mecanismos existentes para una cooperación regional</p> <p>Resumen de los mecanismos de cooperación ya existentes – consideraciones de como podrían usarse en la implementación del Procedimiento CFP provisional</p> <p>Programa regional Ambiental para Centroamérica</p> <p>Experiencia sub-regional en aplicación de AMUMAS</p> <p>Cooperación regionales en plaguicidas - <i>OIRSA</i></p> <p>El Centro Regional del Convenio di Basilea</p> <p>Panel de Discusión: Oportunidades para una cooperación/colaboración regional en la implementación del Procedimiento CFP provisional</p> <p>(b) Identificación de los pasos clave sucesivos/prioridades clave a nivel nacional y regional</p>	<p><i>R. Morales-Juárez, US-AID</i></p> <p><i>M. Gonzáles, CCAD</i></p> <p><i>Sr A. De Gracia, OIRSA</i></p> <p><i>A. F. Perdomo, Centro Regional Basilea, El Salvador</i></p>
10:00-10:15	Breve explicación de los objetivos del grupo de trabajo y evidenciación de la labor a emprender	<i>E. Velarde</i>
10:15-10:30	<b>Café</b>	
10:30-12:30	<p>Grupo de trabajo: pasos clave/prioridades nacionales y regionales</p> <p>Según apropiado, identificar “pasos clave sucesivos” a nivel nacional para la implementación del procedimiento CFP provisional y ratificación del Convenio</p> <p>Identificar los “pasos clave sucesivos” que son comunes entre países como base para compartir la experiencia y enfoques comunes de desarrollo</p> <p>Identificar las actividades prioritarias de los grupos de trabajo a nivel nacional y regional</p>	<i>E. Velarde</i>
12:30-13:30	<b>Almuerzo</b>	
13:30-15:00	<p>Sesión Plenaria: Pasos clave/prioridades nacionales y regionales</p> <p>Evaluación de las actividades prioritarias de los grupos de trabajo</p> <p>Identificación de un conjunto general de actividades prioritarias del taller</p>	<i>E. Velarde</i>
<b>11ª Sesión</b>	<b>DIRIGIR LOS ESFUERZOS HACIA LOS DESAFIOS Y CUESTIONES IDENTIFICADOS EL LA SESION 4</b>	
15:00-15:30	<p>Sesión Plenaria – evaluación de desafíos y cuestiones</p> <p>Revisión de la lista de desafíos y cuestiones identificados en la Sesión 4</p> <p>Considerar aquellos enfocados por el taller y los que aún faltan considerar</p>	<i>B. Murray, Sec.</i>
15:30-15:45	<p>Evaluación del taller</p> <p>¿Qué funcionó bien? – ¿Qué es lo que puede mejorarse?</p>	<i>G. Wyrwal, Sec.</i>
15:45-16:00	Clausura del Taller	<i>E. Velarde</i>

## LISTA DE PARTICIPANTES

### BOLIVIA

**Sra. Marithza Del Castillo,**  
Viceministra de Recursos Naturales y Medio Ambiente  
Ministerio de Desarrollo Sostenible,  
Av. Mariscal Santa Cruz # 1092  
La Paz

Tel: +591 2 2330762  
Fax: +591 2 2331273  
e-mail: [vmarn@mdsp.gov.bo](mailto:vmarn@mdsp.gov.bo)

### BRASIL

**Sr. Assis Marcelo,**  
Ingeniero Agrónomo,  
Ministerio do Meio Ambiente,  
Esplanada Dou Ministérios  
Bloco B, Sala 817 CEP.70.068.900  
Brasilia

Tel: +5561317 1373  
Fax: +55613238318  
e-mail: [marcelo.assis@mma.gov.br](mailto:marcelo.assis@mma.gov.br)

**Sr. Peter Rembischevski,**  
Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria, -  
Ministério da Saude,  
Sepn 515 Bloco B, Ed Omega 70770-502,  
Brasilia

Tel: +5561-448-1082/1099  
Fax: +5561-448-1076  
e-mail: [peter.rembischevski@anvisa.gov.br](mailto:peter.rembischevski@anvisa.gov.br)

### CHILE

**Srta. Rodríguez Canales Karen Sutna,**  
Ingeniero Agrónomo  
Servicio Agrícola y Ganadero,  
Av. Bulnes 140, Piso 3,  
Santiago,  
**Chile**

Tel: +687 96 07 – 695 08 05  
Fax: +687 96 07 - 695 08 05  
e-mail: [karen.rodriguez@sag.gob.cl](mailto:karen.rodriguez@sag.gob.cl)

**Sra. Paulina Chavez del Deposito,**  
Ministerio de Salud,  
Mac Iver 459, Piso 8,  
Santiago

Tel: +562 630 0575  
Fax: +562 664 9150  
e-mail: [pchavez@minsal.gov.cl](mailto:pchavez@minsal.gov.cl)

### COLOMBIA

**Sr. Castro Jiménez René Alejandro**  
Instituto Colombiano Agropecuario ICA  
Químico  
Calle 87 No. 8-43 piso 5  
Apartado aéreo 1511123 El Dorado  
Bogotá

Tel: +57 1 422 73 64  
Fax: +57 1 422 73 63  
e-mail: [rcastroj2000@hotmail.com](mailto:rcastroj2000@hotmail.com)

**Sr. Hernan Rafael Mejia Gonzalez**  
Ministerio de la Protección Social,  
Carrera 13 No. 32-76 piso 14,  
Bogotá

Tel: +3365066 Ext. 1422  
Fax.: +3360182  
e-mail: [hermego2002@yahoo.co](mailto:hermego2002@yahoo.co)

**Sra. Adriana del Rosario Mendoza**  
Asesora Asuntos Ambientales  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
Bogotá

Tel: +571-566 7077  
e-mail: [Adriana.Mendoza@minrext.gov.co](mailto:Adriana.Mendoza@minrext.gov.co)

## COSTA RICA

### **Sr. Jiménez Ramírez Aura**

Ingeniero Agrónomo  
Servicio Fitosanitario del Estado,  
Ministerio de Agricultura y Ganadería,  
Barreal de Heredia – 1.5 Km. al oeste de  
Jardines Del Recuerdo,  
Heredia

Tel: +506 262 02 24  
Fax.: +506 262 02 24  
e-mail: [ajimenez@proteconet.go.cr](mailto:ajimenez@proteconet.go.cr)

### **Sr. Eduardo Madrigal Abarca**

Encargado Área de Plaguicidas y otras  
sustancias tóxicas,  
Ministerio de Salud, Dirección de Registros y  
Controles,  
Calle 16, Avenida 6, y 8.  
San José

Tel: +506 222-0448  
Fax: +506 222-1420  
e-mail: [madriga90@hotmail.com](mailto:madriga90@hotmail.com)  
[Madriga@operamail.com](mailto:Madriga@operamail.com)

## CUBA

### **Sr. Mario Abó Balanza,**

Especialista Superior en Gestión Ambiental,  
Centro de Información, Gestión y Educación  
Ambiental,  
Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio  
Ambiente  
Calle 20 No. 4107 esq. 18-A, Playa,  
La Habana

Tel: +53-7 22 93 51  
Fax: +53-7 24 90 31  
e-mail: [mabo@ama.cu](mailto:mabo@ama.cu)

### **Sr. José de la Paz Alvarez**

Ingeniero Agrónomo,  
Centro Nacional de Sanidad Vegetal,  
Director Registro Central de Plaguicidas,  
Ayuntamiento # 231 entre Lombillo y San  
Pedro,  
Municipio Plaza de la Revolución,  
La Habana

Tel: +537-870-1635  
Fax.: +537-870-3277  
e-mail: [registro@sanidadvegetal.cu](mailto:registro@sanidadvegetal.cu)

## REPUBLICA DOMINICANA

### **Sra. Sánchez Deysi,**

Ing. Agrónomo,  
Secretaría de Estado de Medio Ambiente y  
Recursos Naturales,  
Avenida 27 de Febrero Esq. Tiradentes,  
Plaza Merengue, 2do piso  
Distrito Nacional

Tel: +809 472 0626  
Fax: +809 472 0631  
e-mail: [sga@medioambiente.gov.do](mailto:sga@medioambiente.gov.do)

### **Sra. Norma Rodriguez Baez**

Secretaría de Estado de Agricultura,  
Autopista Durate Km. 6  
Jardines del Norte  
Santo Domingo

Tel: +547-38888 Ext. 2493 or 2528

## ECUADOR

### **Srta. Villamar Espin Paulina,**

Ministerio del Ambiente,  
Amazonas y Eloy Alfaro,  
Edif. Mag. Piso 7,  
Quito

Tel: +593 2 2523269  
Fax: +593 2 2523269  
e-mail: [pvillamar@ambiente.gov.ec](mailto:pvillamar@ambiente.gov.ec)  
[pavies@homail.com](mailto:pavies@homail.com)

### **Sr. Euclides Estuardo Villagomez Quijano,**

Medico Veterinario,  
Servicio ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria  
“SESA”  
Avenidas Amazonas y Eloy Alfaro S/N,  
Quito,

Tel: +2567232 / 2544476  
Fax.: +2228448 / 2544476  
e-mail: [direcsesa@mag.gov.ec](mailto:direcsesa@mag.gov.ec)

## EL SALVADOR

### **Sr. Roosevelt González Vásques**

Jefe de División de Registro y Fiscalización  
Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal  
Ministerio de Agricultura y Ganadería Final 1ª  
Av. Norte y 13 calle Oriente  
Nueva San Salvar

Tel: +503 2282 862  
Fax: +503 228 2862  
e-mail: [rgonzalez@mag.gob.sv](mailto:rgonzalez@mag.gob.sv)

### **Sr. Flamenco Cordova Italo Andres**

Ingeniero Químico  
División de Seguimiento a Convenios  
Ministerio de Medio Ambiente y Recursos  
Naturales  
55 Avenida Norte y Alameda Roosevelt Edificio  
Torre El Salvador, Tercer nivel  
San Salvador

Tel: +503 206 0720  
Fax: +503 260 0720/2605614  
e-mail: [icordova@MARN.GOB.SV](mailto:icordova@MARN.GOB.SV)  
[convenios@marn.gob.sv](mailto:convenios@marn.gob.sv)

### **Sr. Pablo Arturo García Reyna**

Gerencia de Salud Ambiental  
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social  
Alameda Roosvelt  
Laboratorio Central Dr. Max Bloch  
Pte #34 Soyapango  
San Salvador

Tel: +503 271 1288/82  
Fax: +503 271 260 6835  
+503 220-6835  
e-mail: [pablo\\_garcia70@hotmail.com](mailto:pablo_garcia70@hotmail.com)

## GUYANA

### **Sr. Basudeo Subhas Dwarka,**

Registrar, Pesticidas and Toxic chemicals,  
C/o Ministry of Agriculture,  
Regent and Vlissengen Roads,  
Georgetown,

Tel: + 592 225 1045  
Fax: + 592 225 0954  
e-mail: [moasl2@guyana.net.gy](mailto:moasl2@guyana.net.gy)

## HONDURAS

### **Sr. Calderón Valle Marco Antonio**

Doctor en Medicina y Cirugía  
Secretaría de Trabajo y Seguridad Social  
Blvd. La Hacienda, frente Auto Excell,  
Tegucigalpa

Tel: +504 232 37 91  
Fax: +504 232 37 91  
e-mail: [marcocvhn@yahoo.com](mailto:marcocvhn@yahoo.com)

### **Sra. Yolandina Lambur Valle**

Secretaría de Agricultura y Ganadería  
Avenida la FAO,  
Boulevard Miraflores,  
Tegucigalpa

Tel: +504 232 62 13  
Fax: + 504 232 62 13  
e-mail: [yolylambur@yahoo.es](mailto:yolylambur@yahoo.es)

## MEXICO

### **Sr. José Noé Lizárraga Camacho**

Comisión Federal para la Protección contra  
Riesgos Sanitarios,  
Secretaría de Salud,  
Monterrey No. 33 6º Piso, col. Roma,  
CP 06700,

Tel: +52-55-5080-5351/52  
Fax: +52-55-5208-0915  
e-mail: [lizarra@yahoo.com](mailto:lizarra@yahoo.com)

## NICARAGUA

### **Sr. Rigoberto Quintanilla,**

Médico Veterinario,  
Ministerio Agropecuario y Forestal (Magfor)  
Km. 3 ½ Carretera a Masaya,  
Contiguo al Restaurante Los Gauchos,  
Managua

Tel: +505 270 9934  
Fax: +505 270 9934  
e-mail: [drenciap@Alfanumeric.com.ni](mailto:drenciap@Alfanumeric.com.ni)

## PARAGUAY

**Sr. Francisco Bernardo Zaraté Sosa,**  
Ingeniero Agrónomo,  
Ministerio de Agricultura Ganadería,  
Comisión de Comercio Internacional e  
Integración,  
Ruta Mariscal Estigarribia y Saturio Rios,  
San Lorenzo,

Tel: +021-582787/574343  
Fax: +021-582797/574343  
e-mail: [basilicsanta@yahoo.com](mailto:basilicsanta@yahoo.com)

**Sr. Basilio Santacruz Sosa,**  
Ingeniero Agrónomo,  
Dirección de Defensa,  
Ministerio de Agricultura y Ganadería,  
Ruta Mcal. Estigarribia Km. 11,  
San Lorenzo,

Tel: +021-582787/574343  
Fax.: +021-582797/574343  
e-mail: [basilicsanta@yahoo.com](mailto:basilicsanta@yahoo.com)

## PERU

**Sra. De la Rosa Brachowicz Maria Alicia**  
Directora General de Sanidad Vegetal,  
Servicio Nacional de Sanidad Agraria,  
SENASA  
Pasaje Zela No. 150 Edificio Ministerio de  
Agricultura,  
Piso 10,  
Jesús Maria  
Lima

Tel: +511 5338048  
Fax: +511 4338048  
e-mail: [adelarosa@senasa.gob.pe](mailto:adelarosa@senasa.gob.pe)  
[ngamarra@senasa.gob.pe](mailto:ngamarra@senasa.gob.pe)

**Sra. Domitila Briones**  
Las Amapolas N. 350 – Lince  
Lima

Tel: +51 1 442 8353/8356/0143  
Fax: +51 1 442 6404  
e-mail: [dbriones@digesa.sld.pe](mailto:dbriones@digesa.sld.pe)

## URUGUAY

**Sra. María Elena Masoller,**  
Química Farmacéutica,  
Ministerio de ganadería, Agricultura y Pesca,  
Dir. General de Servicios Agrícolas  
Av. Millán 4707,  
Montevideo,

Tel: +5982 309 31 81 Ext. 4  
Fax: +5982 309 3181 Ext. 3  
e-mail: [emasmgap@adinet.com.uy](mailto:emasmgap@adinet.com.uy)

## PANAMA

**Sr. Ramon Saavedra**  
Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del  
Ministerio de Desarrollo Agropecuario,  
Tapia, Tocumen, MIda,  
Apdo. 5390, Zona 5,

Tel: + 2200733  
Fax: + 2200248  
e-mail: [saavram@hotmail.com](mailto:saavram@hotmail.com)

**Sra. Elda Velarde**  
Subdirectora General de Salud Ambiental  
Ministerio de Salud  
Av. Gorgas, 265 Ancón, 265

Tel: +212-9274  
Fax: +212-9286  
e-mail: [velarde@minsa.gob.pa](mailto:velarde@minsa.gob.pa)

**Sra. María Inés Esquivel**  
Jefa, Dpto. Calidad Sanitaria del Ambiente,  
Ministerio de Salud  
Ave. Gorgas, 265 Ancón, 265

Tel: +212-9274  
Fax: +212-9286  
e-mail: [miesquiq@hotmail.com](mailto:miesquiq@hotmail.com)  
[csanitaria@minsa.gob.pa](mailto:csanitaria@minsa.gob.pa)

**Sra. Rosalba Gutierrez**  
e-mail: [rosadelalba13@hotmail.com](mailto:rosadelalba13@hotmail.com)

**Sr. Nikura González**  
e-mail: [nikurasg@hotmail.com](mailto:nikurasg@hotmail.com)

**Sr. Luis H. Agredo**  
e-mail: [lagredoa75@hotmail.com](mailto:lagredoa75@hotmail.com)

**Sr. Jeep Chillambo**

**Sr. Raúl Carranza**

e-mail: [cereb@ancon.up.ac.pa](mailto:cereb@ancon.up.ac.pa)  
[car029@yahoo.com](mailto:car029@yahoo.com)

**Sra. Maddelyne Urueta**

e-mail: [maddyurueta@yahoo.com](mailto:maddyurueta@yahoo.com)  
[regsec@minsa.gob.pa](mailto:regsec@minsa.gob.pa)

**Sra. Genevieve Epailly**

**Sra. Carmina Casis**

e-mail: [carmina@mire.gob.pa](mailto:carmina@mire.gob.pa)

**Sr. Angelo Lee**

e-mail: [angelolee21@hotmail.com](mailto:angelolee21@hotmail.com)

**Sr. Adays de Vásquez**

e-mail: [Adys2931@hotmail.com](mailto:Adys2931@hotmail.com)

**Sr. José David Aguilar**

e-mail: [josedavidaguilar@yahoo.com](mailto:josedavidaguilar@yahoo.com)

**Sr. Ramón Saavedra**

e-mail: [saavram@hotmail.com](mailto:saavram@hotmail.com)

**Sr. Jorge Cevallos**

e-mail: [ceballoj@tiwli.si.edu](mailto:ceballoj@tiwli.si.edu)

**Sra. Ilsa Zapata**

e-mail: [ilsazapata@hotmail.com](mailto:ilsazapata@hotmail.com)

**Sr. Carlos Roberto Alvarez**

Ministerio de Salud

e-mail: [Charlieroberthpanama@hotmail.com](mailto:Charlieroberthpanama@hotmail.com)

**EXPERTOS INVITADOS**

**Sr. Keith Chanon**

Senior International Program Manager,  
U.S. Environmental Protection Agency,  
Office of Pesticide Programs,  
1200 Pennsylvania Ave., NW,  
Washington D.C. 20460

**ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

Tel: +703 305 5306

Fax.: +703 308 1850

e-mail: [chanon.Keith@epa.gov](mailto:chanon.Keith@epa.gov)

**Sra. Rozas María Elena**

Coordinadora Regional,  
Red de Acción en Plaguicidas y sus Alternativas  
de América Latina (RAP-AL),  
Av. Providencia No. 365 dpto. 41,  
Santiago de Chile,  
**CHILE**

Tel: +5623416742

Fax: +5623416742

e-mail: [rap-al@rapal.cl](mailto:rap-al@rapal.cl)  
[aplagui@rdc.cl](mailto:aplagui@rdc.cl)

**Sr. Freddy Fernández,**

Ingeniero Agrónomo,  
CropLife Latin America  
Edificio FERBA Internacional S.A.  
Internacional,  
Hacienda Vieja,  
Curridabat  
**COSTA RICA**

Tel: +506 272 5303

Fax: +506 272 53 04

e-mail: [freddyfernandez@racsa.co.cr](mailto:freddyfernandez@racsa.co.cr)

**Sr. Marco Antonio González Pastora**

Comisión Centroamericana de Ambiente y  
Desarrollo (CCAD)  
Bulevar Orden de Malta 470, Santa Elena, A.  
Cuscatlán, El Salvador  
San Salvador  
**EL SALVADOR**

Tel: +503-2896131

Fax: + 503- 289 6127

e-mail: [magonp@sgsica.org](mailto:magonp@sgsica.org)  
[marcogonzalezp@yahoo.com](mailto:marcogonzalezp@yahoo.com)

**Sr. Perdomo Lino, Francisco Antinio**

Director, a.i.  
Centro Regional del Convenio de Basilea  
Ministerio de Medio Ambiente y Recursos  
Naturales  
55 Avenida Norte y Alameda Roosevelt Edificio  
Torre El Salvador, Tercer nivel  
San Salvador  
**EL SALVADOR**

Tel: +503 206 0720

Fax: +503 260 0720

e-mail: [perdomof@marn.gob.sv](mailto:perdomof@marn.gob.sv)  
[calidadambiental@marn.gob.sv](mailto:calidadambiental@marn.gob.sv)

**Sr. Roberto Morales-Juárez,**  
Asesor Ambiental,  
Programa Regional Ambiental para  
Centroamérica (PROARCA), USAID/G-CAP,  
1ª Calle 7-66 Zona 9,  
**GUATEMALA**

Tel: +502 332-0202 ext. 40908  
Fax: +502 332-0523  
e-mail: [rmorales@usaid.gov](mailto:rmorales@usaid.gov)

**Sra. Silvia Aguinaga,**  
Ministerio de Vivienda,  
Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente,  
Rincón 422 Piso 1 (Entre Cabala y Misiones)  
Montevideo,  
**URUGUAY**

Tel: +598-2 9170710 ext. 4159  
Fax: +598-2 916 82 88  
e-mail: [saguinaga@adinet.com.uy](mailto:saguinaga@adinet.com.uy)

**Sra. Gabriela Löw**  
Attorney-at-Law  
Scientific Advisor – International Chemicals  
International Affairs Division  
Swiss Ministry for the Environment, Forest  
and Landscape  
P.O. Box 3003  
Berne  
**SUIZA**

Tel: +41 31 322 9386  
Fax: +41 31 323 0349  
e-mail: [gabriela.loew@buwal.admin.ch](mailto:gabriela.loew@buwal.admin.ch)

**Dr. Abelardo de Gracia**  
Representante de OIRSA en Panamá  
Ciudad de Panamá  
e-mail: [oirsapma@cwpanama.net](mailto:oirsapma@cwpanama.net)  
**PANAMA**

## **EXPERTOS ICRC**

**Sra Sandra Hacon,**  
FIOCRUZ,  
Ministerio da Salud,  
Av. Brasil 4036 –sola 1009,  
Manguinha  
Rio de Janeiro  
**BRASIL**

Tel: +021 38829224  
Fax: +021 38698045  
e-mail: [shacon@ensp.fiocry.br](mailto:shacon@ensp.fiocry.br)  
[sandrahacon@hotmail.com](mailto:sandrahacon@hotmail.com)

**Sr. Monreal Urrutia, Julio Cesar**  
Ingeniero Civil Sanitario  
Ministerio de Salud  
Mac Iver 459, Piso 8  
Santiago  
**CHILE**

Tel: +56 2 630 0575  
Fax: +56 2 664 9150  
e-mail: [jmonreal@netline.cl](mailto:jmonreal@netline.cl)

**Sra. Perla de Alfaro Flor de Maria**  
University of Regina,  
Canadian Plains Research Centre,  
Wascana Parkway,  
University of Regina,  
Canadian Plains Research Centre,  
Regina  
**CANADA**

Tel: +306 761 2886  
+306 585 4789  
Fax: +306 585 4699  
e-mail: [perlaalfaro@hotmail.com](mailto:perlaalfaro@hotmail.com)  
[alfaro2f@uregina.ca](mailto:alfaro2f@uregina.ca)

**Sr. Pietro Fontana**  
Swiss Agency for Environment, Forest and  
Landscape,  
CH 3003  
Bern,  
**SUIZA**

Tel: +41 31 322 9386  
Fax: +41 31 3247 978  
e-mail: [Pietro.Fontana@spectraweb.ch](mailto:Pietro.Fontana@spectraweb.ch)

**SECRETARIA DEL CONVENIO DE  
ROTTERDAM**

**Sr. Jim Willis**

Executive Secretary  
Rotterdam Convention  
UNEP Chemicals  
11-13 Chemin des Anémones  
CH-1219, Châtelaine  
**SUIZA**

Tel: +41 22 917 8183  
Fax: +41 22 797 3460  
e-mail: [JWILLIS@unep.ch](mailto:JWILLIS@unep.ch)

**Sra. Sheila Janette Logan**

Scientific Affairs Officer  
Rotterdam Convention  
UNEP Chemicals  
11-13 Chemin des Anémones  
CH-1219, Châtelaine  
**SUIZA**

Tel: +41 22 917 8511  
Fax: +41 22 797 3460  
e-mail: [Slogan@chemicals.unep.ch](mailto:Slogan@chemicals.unep.ch)

**Sr. William Murray**

Senior Officer  
Food and Agriculture Organization of the  
United Nations  
Viale delle Terme di Caracalla  
00100 Rome  
**ITALIA**

Tel: +39 6 5705 6289  
Fax: +39 6 5705 6347  
e-mail: [william.murray@fao.org](mailto:william.murray@fao.org)

**Sr. Gerold Wyrwal**

Agricultural Officer  
Food and Agriculture Organization of the  
United Nations  
Viale delle Terme di Caracalla  
00100 Rome  
**ITALIA**

Tel: +39 6 5705 2753  
Fax: +39 6 5705 6347  
e-mail: [gerold.wyrwal@fao.org](mailto:gerold.wyrwal@fao.org)

**PARTE I**  
**SESIONES PRACTICAS**

## SESIÓN 4: IDENTIFICACIÓN DE DESAFÍOS Y CUESTIONES A CONSIDERAR EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CFP PROVISIONAL Y RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE ROTTERDAM

### GUIA

**Objetivo:** En la preparación del taller le piden que prepare una lista de preguntas y/o desafíos que, basándose en su experiencia nacional, haya identificado en la implementación del procedimiento CFP provisional o al trabajar para la ratificación del Convenio de Rotterdam.

Para asistirle en esta tarea la Secretaría ha preparado una serie de puntos a considerar según la experiencia en su país (ver abajo).

**Metodología:** Los grupos de trabajo serán convocados el segundo día del taller (Sesión 4) para considerar la lista de preguntas elaboradas y desafíos identificados por cada uno de los participantes del taller. Los resultados de las discusiones del grupo de trabajo producirán una lista común de temas y desafíos. Idealmente todos los puntos producidos serán considerados en las siguientes sesiones del taller. La lista producida en la sesión 4 será examinada durante el último día del taller (Sesión 11) para determinar cuáles de éstas preguntas han encontrado respuesta y considerar cómo los temas más importantes y desafíos identificados pueden ser resueltos a nivel nacional y/o a través de la cooperación regional o subregional.

Existen dos áreas principales que se le pedirá de considerar, la primera se refiere a la implementación del procedimiento CFP provisional y la segunda al proceso de ratificación del Convenio de Rotterdam.

#### **A) Implementación del procedimiento CFP provisional**

Se han identificado seis áreas que reflejan los elementos clave del procedimiento CFP provisional. Al examinar estos puntos por favor considere su experiencia en la operación de estos aspectos diferentes del procedimiento CFP provisional incluyendo como comprendió los procesos más importantes y la documentación relativa. Además se han incluido un conjunto de puntos a considerar dentro cada área para facilitarle el análisis de la situación actual en su país.

1. Autoridades Nacionales Designadas (Artículo 4):
  - Capacidad para desempeñar las funciones administrativas requeridas en este Convenio.
  - Los medios para comunicar las decisiones oficiales a la Secretaría, tales como decisiones de importación para productos químicos sujetos al procedimiento CFP provisional, o notificaciones para productos químicos prohibidos o rigurosamente restringidos a nivel nacional.
  - Flujo de información y comunicación (entre la Autoridad Nacional Designada (AND) y los ministerios relevantes y entre los mismos Ministerios por ejemplo: agricultura, salud, medio ambiente).
2. Notificaciones de medida reglamentaria firme – productos químicos prohibidos o rigurosamente restringidos (Artículo 5 y Anexo 1)
  - Infraestructura legal y reguladora para prohibir productos químicos industriales y plaguicidas.
  - Capacidad para la evaluación científica de los riesgos para llegar a la medida reglamentaria.
  - Documentación del proceso de toma de decisión.
  - Comprensión de la experiencia con el proceso para la preparación y presentación de notificaciones de medida reglamentaria firme para productos químicos prohibidos o rigurosamente restringidos.
3. Propuestas de formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas (Artículo 6 y Anexo IV)

- Identificación de incidentes y preparación y presentación de propuestas para formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas que están experimentando problemas bajo las condiciones de uso en su país.
  - Seguimiento oficial de los informes de incidentes de intoxicación por plaguicidas (salud humana o medio ambiente).
  - Comprensión y experiencia con respecto a la preparación y presentación de propuestas sobre formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas.
4. Decisiones de importación para futuras importaciones de productos químicos sometidos al procedimiento CFP provisional (Artículo 10)
- Tomar decisiones de importación para productos químicos sometidos al procedimiento CFP provisional.
  - Procedimientos para informar a los grupos más relevantes (por ejemplo: autoridades aduaneras, importadores, servicios extensionistas, agricultores, asociaciones de desarrollo) sobre sus decisiones nacionales de importación y aquellas de otros países, según publicado en la Circular CFP.
  - Comprensión y experiencia respecto a la preparación y presentación de las decisiones de futuras importaciones de productos químicos sujetos al procedimiento CFP provisional.
5. Notificación de Exportación (Artículo 12 y Anexo V)
- Proceso de notificación de exportación.
  - Frecuencia con la que se reciben las notificaciones de exportación desde los países exportadores.
  - Medida tomada, si fue el caso, después de recibir una notificación de exportación, por ejemplo: ¿quién la recibe, quién es informado, el producto químico notificado recibe alguna atención especial?
6. Acceso a la información/ intercambio de información:
- Recibo de la información, por ejemplo de: Circular CFP, Documentos de orientación para la adopción de decisiones, informes de los talleres de trabajo, informes del Comité de Examen de Productos Químicos, etc.
  - Acceso a medios electrónicos tales como correo electrónico (e-mail) y portal Internet del Convenio de Rotterdam ([www.pic.int](http://www.pic.int)).
  - Alternativas viables para distribuir la información a las AND.

## **B) Ratificación del Convenio de Rotterdam**

Al examinar los siguientes puntos, por favor considere cómo entiende los pasos necesarios que deberían tomarse en su país para la ratificación de un tratado internacional legalmente vinculante como el Convenio de Rotterdam.

- el estado de su país respecto a la ratificación del Convenio de Rotterdam;
- comprensión del proceso de ratificación en su país, ¿cuáles son los pasos a seguir y quiénes están involucrados? ;
- implicaciones para la ratificación del Convenio de Rotterdam en su país, incluyendo; la necesidad de recursos financieros y humanos, la necesidad de modificar la legislación existente, y la capacidad para hacer cumplir las obligaciones contraídas para obtener la aprobación y ratificación final.

**SESION 4: IDENTIFICACIÓN DE DESAFIOS Y CUESTIONES A CONSIDERAR EN  
LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CFP PROVISIONAL Y  
RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE ROTTERDAM**

**RESULTADO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO**

A) Implementación del procedimiento CFP provisional

1. Autoridades Nacionales Designadas (Artículo 4):

Secretaría

- No se tienen procedimientos claros para los trámites administrativos para la aplicación del Convenio de Róterdam. Se recomienda que se desarrolle un Manual de procedimiento (protocolo Patrón).
- La Secretaría del Convenio debe asegurarse que los países estén representados por sus ANDs. en plaguicidas y sustancias químicas de uso industrial.
- Recomendar que las designaciones de las ANDs sean permanentes.

Estados Partes

- Dificultad en utilizar el convenio como argumento para ejercer presión para mejorar los mecanismos de vigilancia y control.
- Insuficiente recurso humano para el cumplimiento de las responsabilidades de ser parte del convenio.
- La Autoridad Nacional Designada debe llevar el registro y control de las Sustancias, para agilizar los procedimientos técnicos administrativos. (para mejorar la efectividad y eliminación de tramites burocráticos debiese ser que el ADN sea quien registre)

Evaluación por cada estado parte

- No se describe con claridad el costo- beneficio de ser parte del convenio.
- La designación de la ANDs

2. Notificaciones de medida reglamentaria firme – productos químicos prohibidos o rigurosamente restringidos (Artículo 5 y Anexo 1)

Estado Parte – Operacional

- Necesidad de capacitación para la implementación del Convenio.  
Capacitación en la evaluación de riesgos. (Clarificar la concepción de evaluación de riesgo)  
Capacitación de las autoridades aduanales, técnicas y abogados, etc.

Estado Parte y Secretaría

- Creación o fortalecimiento de Centro Regionales para la Asistencia Técnica y capacitación en análisis de riesgo de sustancias químicas, aprovechando la experiencia y recursos que pueden generarse en la aplicación de otros convenios internacionales tales como Basilea, Montreal, Estocolmo etc.
- Aclaración de procedimientos que aplican al Art. 5 anexo I.

3. Propuestas de formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas (Artículo 6 y Anexo IV)

Secretaría

Definiciones claras de situaciones con incidentes plaguicidas.

#### Estados Partes

- Necesidad de sistematizar, centralizar y mejorar el sistema de información de incidentes.
- Existen iniciativa para la restricción o prohibición de sustancias plaguicidas en algunos países de la región (Panamá y Perú).

#### 4. Decisiones de importación para futuras importaciones de productos químicos sometidos al procedimiento CFP provisional (Artículo 10)

##### Secretaría

- Es necesario definir con más precisión el proceso de tomar una respuesta relativa a una importación.
- Existe inconsistencia entre circular documentos para información sobre futura importación y texto del convenio.
- Necesidad de definir claramente conceptos de No consentido, Consentido con condiciones, consentido y los casos en que aplica cada uno.
- Diferencias entre lo informado por año y lo publicado por Secretaría (porque que)

#### 5. Notificación de Exportación (Artículo 12 y Anexo V)

##### Secretaría

- Artículo 12: Aclarar sobre exportación y su precisión.
- Sería necesario que en la circular CFP tenga la información consolidada sobre las notificaciones de exportación de productos bajo el convenio.
- Informar sobre si se tiene conocimiento de experiencias en relación a la notificación de exportaciones de manera voluntaria.

#### 6. Acceso a la información/ intercambio de información:

#### Estados Partes

- Que las informaciones lleguen a la Secretaría de Relaciones Exteriores y las ANDs.
- Existen limitaciones para la distribución de la información a otros sectores involucrados.

##### Secretaría

- Que la Secretaría envíe un resumen de las respuestas de país importador por mail que sea fácil de difundir internamente.
- ¿En que forma la información debe ser enviada directamente a la dirección de las ANDs?

### B) Ratificación del Convenio de Rotterdam

#### Estados Partes

- Las ANDs deben preparar un informe con sustento técnico sobre la necesidad de ratificar el convenio así como sobre los posibles beneficios y costos que implicaría su aplicación.
- Algunos países mencionaron que si hay decisión política, no necesariamente tiene que darse lo anterior, pues la ratificación es casi automática.
- Hay necesidad de revisar la legislación nacional para ver si existen disposiciones que deben modificarse, ampliarse, facultades a otros organismos nacionales, etc.

## SESION 5: FORMULACIONES PLAGUICIDAS EXTREMADAMENTE PELIGROSAS

### Introducción por la Secretaría

#### Diapositiva 1

*SESION 5*

**Propuesta para una  
Formulación Plaguicida  
Extremadamente Peligrosa  
(SHPF)**



#### Diapositiva 2

*Estructura de la Sesión 5*

- **Introducción**
- **Presentación por un participante basandose en su experiencia**
- **Experiencia práctica en los grupos de trabajo**

#### Diapositiva 3

*Objetivos de la Sesión 5*

- 1) comprender las disposiciones del Convenio y el proceso para presentar una propuesta
- 2) comprender el papel de la Circular CFP como fuente de información sobre formulaciones plaguicidas que causan problemas bajo sus condiciones de uso
- 3) comprender el papel de la AND y del formulario de informe de incidente al preparar una propuesta
- 4) proporcionar retroalimentación a la Secretaría sobre la claridad del proceso

#### Diapositiva 4

*Introducción*

- Disposiciones clave del Convenio
- El proceso en detalle para la presentación de una propuesta, incluyendo:
  - Entidades clave: papel de la AND y de la Secretaría
  - Documentos clave: formulario de informe de SHPF y Circular CFP
- Resumen de formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas bajo el Convenio de Rotterdam
- Puntos clave

#### Diapositiva 5

● *Disposiciones clave del Convenio*

- **Artículo 2** Definición
  - formulación plaguicida extremadamente peligrosa
- **Artículo 6** Procedimiento para formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas
  - la oportunidad para países en desarrollo y para aquellos con economías en transición para proponer formulación plaguicida
  - el proceso a seguir para la presentación de una propuesta
- **Anexo IV** Información y criterio para incluir un SHPF en el Anexo III

#### Diapositiva 6

**Artículo 2 - Definiciones**

***Formulación plaguicida extremadamente peligrosa***

es un producto químico formulado para uso plaguicida que produce efectos graves para la salud o el medio ambiente, observables en un periodo de tiempo corto tras exposición simple o múltiple, en sus condiciones de uso.

## Diapositiva 7

### **Artículo 6 Procedimientos para formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas**

- País que experimenta problemas con una formulación plaguicida específica bajo las condiciones de uso en su territorio,
- AND presenta una propuesta para la inclusión de la formulación plaguicida en el Convenio,
- La Secretaría verifica que los requisitos de información del Anexo IV, parte 1 se hayan cumplido,
- El resumen se publica en la Circular CFP (Apendice II).

## Diapositiva 8

### **Anexo IV, parte 1, Requisitos de información**

- Descripción de la formulación plaguicida,
- Descripción del modo en que se utilizó la formulación en el país,
- Descripción clara de los incidentes relacionados al problema incluyendo los efectos adversos.

## Diapositiva 9

### **🕒 Proceso para la presentación de una propuesta**

#### **1. Las Propuestas deben llegar de una AND**

- Basandose en los conocimientos técnicos de cualquier fuente pertinente
- Parte A: formulario de transmisión deberá ser firmado por la AND

## Diapositiva 10

### **🕒 Proceso para la presentación de una propuesta**

#### **Fomulario de información de incidente para formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas**

- Parte A: formulario de transmisión
- Parte B: formulario de información de incidente
  - descripción de la formulación, incidente, efectos adversos, modo en que se utilizó la formulación

**Parte B del formulario puede sustituirse por formularios nacionales de informe de incidentes si existieran**

## Diapositiva 11

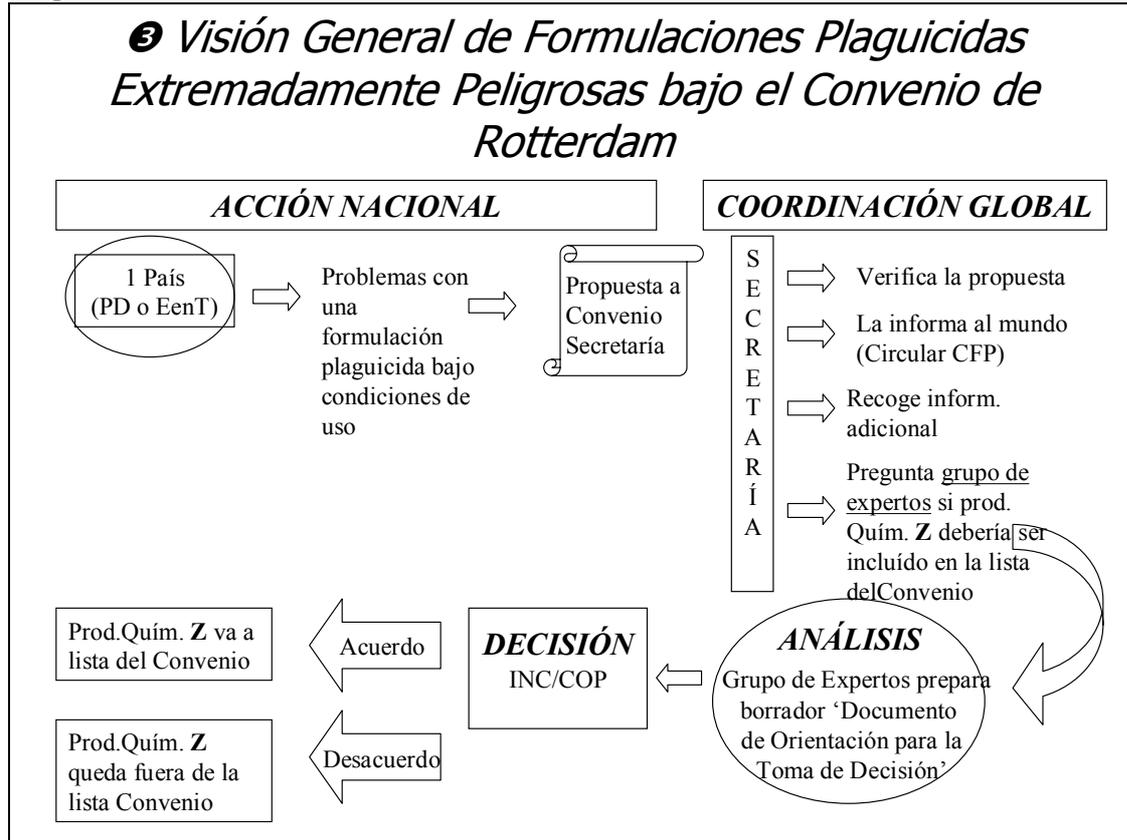
### **🕒 Proceso para la presentación de una propuesta**

#### **2. La propuesta presentada es examinada por la Secretaría**

- cuando cumple los requisitos de información de la parte 1 del Anexo IV
- el resumen es publicado en Circular CFP (Apendice II)

#### **3. La Secretaría recopilará información pertinente sobre la formulacion, parte 2 del Anexo IV**

Diapositiva 12



Diapositiva 13

- #### 1 PUNTOS CLAVE
1. Mecanismo para la identificación de formulaciones plaguicidas que causan problemas en las condiciones en que se usan y para su inclusión en el Convenio
  2. Facilita el intercambio de información oportuno para formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas
  3. Se ha desarrollado un formulario de informe de incidente para facilitar la presentación de propuestas por las AND

## SESIÓN 5: FORMULACIONES PLAGUICIDAS EXTREMADAMENTE PELIGROSAS

Presentación por Sandra Hacon

### Diapositiva 1

**CHALLENGES AND  
CONSTRAINTS IN  
PROPOSING SHPF**

(MALAYSIA'S EXPERIENCE)

December 17, 2003 1

### Diapositiva 2

**KEY ELEMENTS OF SHPF  
FORM**

- PART A : TRANSMITTAL FORM**
  - Contains summary of incident
  - To be completed by the Pesticide Board (DNA)
  - To be forwarded to Secretariat
- PART B: PESTICIDE INCIDENT REPORT FORM**
  - Contains detailed information on the incident
  - To be completed by the field staff
  - To be submitted to the Pesticide Board (DNA)
  - To be forwarded to Secretariat by the Pesticide Board (DNA)

December 17, 2003 2

### Diapositiva 3

**FORM A: TRANSMITTAL FORM**

1. Name of formulation
2. Type of formulation
3. Trade name and producer
4. Name of active ingredient
5. Amount of active ingredient
6. Product label
7. Common and recognized pattern of use
8. A clear description of the incident
9. Regulatory & administrative measures taken or to be taken

December 17, 2003 3

### Diapositiva 4

**FORM B: PESTICIDE INCIDENT  
REPORT FORM –  
5 Parts**

- I. Product Identity
- II. Description of the incident
- III. Description of the adverse effects
- IV. Management
- V. Reporting/Communication

December 17, 2003 4

### Diapositiva 5

**GENERAL COMMENTS ON SHPF  
PROPOSAL**

- Provide an opportunity for us to propose SHPF which causes severe health effects in the country
- Obtain information on SHPF in other countries (PIC Circular, Appendix II)
- Review the legal status of reported formulation (whether or not it finally listed in Annex III)
- Generally, forms are easy to use and comprehensive enough to describe the incident associated with SHPF
- Field staff (using Form B) and DNA ( using Form A) might face some difficulties in completing the forms.

December 17, 2003 5

### Diapositiva 6

**FORM B: Part I – Product Identity**

- Malaysia has pesticide legislation in place**
  - All pesticide products used in the country are registered with the Pesticides Board
  - All registered products are labelled according with Labelling Regulation
  - All information on the identity of the product are stated on the label.
- Product label in national language-**  
Must it be translated into UN languages before forwarding to Secretariat ?

December 17, 2003 6

## Diapositiva 7

FORM B: Part I – Product Identity

- Countries without pesticide legislation – Field staff might face difficulties**
  - Imported products
  - Product label in foreign languages
  - Some information might not be on the label e.g. formulation type, name and amount of active ingredient(s)
  - Foreign producer instead of local importer/distributor

December 17, 2003 7

## Diapositiva 8

FORM B: Part II – Description of the incident

- Date of incident**
  - Could be over a period of time
  - To tally with item 12 (e) – duration of exposure period
- Other pesticide formulation used at the same time (Item 13)**
  - Should separate Form B be completed for each formulation?
  - Could lead to confusion if information given is incomplete
  - Suggest be provided in separate part of Form B

December 17, 2003 8

## Diapositiva 9

FORM B: Part III – Description of the adverse effects

- Adverse Effects**
  - Signs and symptoms might not be fully recognised or reported by the field staff e.g. OPs and carbamates
  - Might need to interview the victim
  - To involve medical personnel in recognising the symptoms
- Onset of the symptoms**
  - Should be as precise as possible e.g. minutes, hours, days etc.

December 17, 2003 9

## Diapositiva 10

FORM B: Part IV – Management

- Treatment, hospitalisation and other details**
  - In consultation with medical personnel

December 17, 2003 10

## Diapositiva 11

FORM B: Part V – Reporting/Communication

- Date of data collected**
  - Might be collected over a period of time
- Incident report (Form B) in national language.**

Must the report be translated into UN languages before forwarding it to the Secretariat ?

December 17, 2003 11

## Diapositiva 12

OTHER ISSUES AND CONSTRAINTS

1. **Determination of the actual cause of incident**
  - Possibility of adverse effects caused by toxic contaminants e.g. malaoxon, iso-malathion and sulfotep
  - Problems might be caused by fake, imitation or illegally obtained products
    - ✓ Lab analysis to determine contents
    - ✓ Draw expertise from other agencies

December 17, 2003 12

## Diapositiva 13

OTHER ISSUES AND CONSTRAINTS

2. **Definition of 'severely hazardous pesticide formulation'**

" means a chemical formulated for pesticide use that produces health and environmental effects observable within a short period of time after single or multiple exposure, under condition of use"

  - "Multiple exposure" – adverse effects may be medium terms

December 17, 2003 13

## Diapositiva 14

OTHER ISSUES AND CONSTRAINTS

3. **To report or NOT to report**
  - Cumulative incident reports
  - Occasional incident but with clear/consistence trend
  - Incident as result of multiple exposure over time e.g. skin rashes, nails damage etc.
  - Report without sufficient details

December 17, 2003 14

## Diapositiva 15

**OTHER ISSUES AND  
CONSTRAINTS**

**4. Consolidating/verifying incident report by related agencies**

- Establishment of inter-agency consultation mechanism
  - Pesticides Board
  - Pesticides Technical Committee
- Consultation with all the stake holders including producer and NGO

February 2, 2004 15

## Diapositiva 16

**OTHER ISSUES AND  
CONSTRAINTS**

**5. Different products of similar ingredients (and percentage) and formulation type BUT not associated with reported incident**

**6. Adverse effects as a result of inconsistency with label recommendations e.g. not using proper PPE, wrong application technique, overdose etc.**

February 2, 2004 16

## Diapositiva 17

**OTHER ISSUES AND  
CONSTRAINTS**

**7. Illiterate users**

**8. Production and sale quantity are sometime difficult to obtain (Item 7, Part A)**

**9. Replacing Form B with national report form.**

February 2, 2004 17

## SESION 5: FORMULACIONES PLAGUICIDAS EXTREMADAMENTE PELIGROSAS

### NOTAS RESUMEN PARA LOS GRUPOS DE TRABAJO

#### **Introducción:**

Las obligaciones de los países y el proceso para la identificación y revisión de formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas están contenidas en el **Artículo 6** mientras que las **partes 1 y 2 del Anexo IV** detallan respectivamente, la información estipulada y el criterio considerado al examinar formulaciones candidatas para la inclusión en el **Anexo III** del Convenio. Esas disposiciones fueron incluidas en el Convenio por el hecho que existen algunas formulaciones en países en desarrollo o con economías en transición que causan problemas bajo sus condiciones de uso, que podrían no estar prohibidas o restringidas rigurosamente de acuerdo con el Artículo 5.

Un país, que este experimentando problemas con una formulación plaguicida peligrosa bajo sus condiciones de uso en su territorio, deberá presentar una propuesta a la Secretaría.

La Secretaría verificará si la propuesta incluye la información estipulada en la parte 1 del Anexo IV. Si la propuesta contiene esa información, preparará un resumen para su inclusión en la Circular CFP (Apéndice II). La Secretaría también empezará a recopilar información de soporte adicional.

El Comité de Examen de Productos Químicos Provisional (ICRC) examinará la propuesta y la información adicional en virtud de los criterios establecidos en la parte 3 del Anexo IV y formulará una recomendación al Comité Intergubernamental de Negociación (CIN) sobre si la formulación debería ser incluida en el Convenio.

El Comité Intergubernamental de Negociación (CIN) toma la decisión final de incluir la formulación en el Convenio.

#### **Documentos claves:**

1. La presentación de una propuesta para una formulación plaguicida extremadamente peligrosa es uno de los dos mecanismos para identificar posibles productos químicos a incluir en el Convenio.
2. La Circular CFP (Apéndice II) facilita el compartir la información de manera oportuna entre las AND sobre formulaciones plaguicidas que hayan causado problemas bajo las condiciones de uso en al menos un país.
3. Se ha desarrollado un formulario de información (SHPF) en dos partes para facilitar la preparación y presentación de propuestas para formulaciones candidatas por parte de las AND.

#### **El proceso de presentación de una propuesta:**

Un país en desarrollo o con una economía en transición que experimente problemas causados por formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas en las condiciones de uso en su territorio podrá proponer tales formulaciones como candidatas para la inclusión en el Convenio. Las propuestas deberán incluir la información estipulada en la parte 1 del Anexo IV y ser presentadas oficialmente por la AND de aquel país a la Secretaría. Al preparar tales propuestas la AND podrá basarse de los conocimientos técnicos de cualquiera de las fuentes relevantes.

Para facilitar el desarrollo y presentación de tales propuestas, se desarrollo el formulario de información sobre las formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas (SHPF). Este formulario esta dividido en dos partes, la parte A y la parte B. La parte A (formulario de transmisión) deberá ser utilizada por la AND para transmitir un informe de incidente a la Secretaría. La parte B (formulario para el reporte de incidente por intoxicación con plaguicidas) ha sido desarrollada para recoger la

información requerida por el Convenio, esto es una descripción clara de los incidentes relacionados con la utilización de la formulación plaguicida extremadamente peligrosa, incluyendo los efectos adversos observados y el modo en el cual se utilizó la formulación. Si hay otros formatos/formularios disponibles para reportar incidentes por plaguicida en un país, pueden igualmente ser utilizados (en lugar de la parte B) para la preparación del informe por parte de la AND, adjuntándolo a la parte A del formulario SHPF, siempre que contenga la información requerida en la parte 1 del Anexo IV del Convenio y presentando todo a la Secretaría.

Al recibir una propuesta la Secretaría verifica que se cumplan con la información requerida en la parte 1 del Anexo IV. Cuando la propuesta presentada cumpla con la información requerida, la Secretaría preparará un resumen de la información recibida. El país notificador es informado que su propuesta estaba completa e invitado a revisar el borrador resumen. Los resúmenes de las propuestas verificadas vendrán publicados en el Apéndice II de la Circular CFP en un plazo de seis meses a partir de su recepción. Al mismo tiempo la Secretaría reunirá la información adicional indicada en la parte 2 del Anexo IV.

El formulario de propuesta y la información adicional reunida por la Secretaría se remitirá al Comité Interino para la Revisión de Productos Químicos (ICRC) para su consideración. El ICRC examinará esta información y en virtud de los criterios establecidos en la parte 3 del Anexo IV, y formulará una recomendación a la INC sobre si esa formulación específica debe incluirse en el Convenio. Una recomendación positiva es también la señal para hacer un proyecto de documento de orientación para la adopción de decisión (DGD) para la formulación en cuestión. El INC examinará la recomendación de la ICRC y el proyecto DGD y tomará una decisión firme para la inclusión de la formulación plaguicida extremadamente peligrosa en el Convenio.

## SESION 5: FORMULACIONES PLAGUICIDAS EXTREMADAMENTE PELIGROSAS

### ESTUDIO DE CASO

#### Sus tareas:

1. Examinar un formulario de información en blanco para Formulaciones Plaguicidas Extremadamente Peligrosas (formulario-SHPF) y las instrucciones correspondientes.
2. Estudiar la información proporcionada en este estudio de caso y, basándose en esta información, completar un formulario-SHPF en blanco utilizando las instrucciones proporcionadas. Allí donde el estudio de caso no proporcione la suficiente información detallada necesaria para rellenarlo, el participante está invitado a usar su propia experiencia basándose en las condiciones de uso en su país, para completar el formulario.
3. Identificar aquellos puntos en las instrucciones que necesiten ulterior clarificación o explicación más detallada.
4. Examinar los resúmenes de las propuestas que fueron publicados en el Apéndice II, parte A, de la Circular CFP (Circular CFP XIV). Basándose en su examen de la información disponible para la Secretaría a través del formulario de Información sobre las Formulaciones Plaguicidas Extremadamente Peligrosas, existe cualquier otra información que pudiera incluirse en tales resúmenes en un futuro para ayudar las autoridades nacionales designadas a comprender mejor el incidente.
5. Revisar el formulario-SHPF apenas rellenado.
6. Una vez que este ejercicio práctico haya sido terminado el Grupo tendrá que:
  - Discutir la experiencia para identificar incidentes por intoxicación con plaguicidas
  - Discutir sus experiencias al recolectar información de incidentes por intoxicación con plaguicidas
  - Discutir el proceso de completado y envío de un formulario de Información sobre las Formulaciones Plaguicidas Extremadamente Peligrosas como base para una propuesta a la Secretaría
  - Identificar los problemas y dificultades al presentar propuestas para formulaciones individuales y al usar las instrucciones para completar el formulario
  - Discutir cómo los resúmenes de los incidentes verificados y enviados como Apéndice II de la Circular CFP pueden ser usados por las autoridades nacionales designadas

Para facilitar la discusión y preparación de un resumen por los presidentes de los grupos de trabajo y el moderador se ha preparado un conjunto de preguntas de orientación.

#### Se adjunta:

- Formulario en blanco de Información sobre Formulaciones Plaguicidas Extremadamente Peligrosas (SHPF) e instrucciones
- Formulario SHPF completado y verificado de cumplir con los requisitos de información de la parte 1 del Apéndice IV
- Estudio de caso: Descripción del incidente relacionado al uso de una formulación plaguicida extremadamente peligrosa (condiciones de uso, descripción del estudio epidemiológico y etiquetado de la formulación plaguicida usada en el ejemplo).

### Estudio de caso: Descripción de incidentes relacionados al uso de una formulación plaguicida peligrosa

- La formulación es llamada: Hitox Ultra.
- El producto se encuentra en la formulación como: Polvo Esparcido
- Cantidad relativa de cada ingrediente activo en la formulación: Maneb (15%), Isofenfos (10%), Carbofuran (20%) (concentración)

#### Métodos comunes y patrones reconocidos de utilización de la formulación en el país:

- Polvo esparcido para el tratamiento de semillas de maní para prevenir la pérdida de humedad; 100g. de polvos por 40kg de semillas para asegurar la protección hasta 50 días después del brote.
- La formulación está registrada en el país y su uso está permitido.
- Usos permitidos: Solo el tratamiento de semillas de maní.
- Restricciones para su manipulación o aplicación: No existen restricciones de manipulación.
- Cantidad usada: Unos 55 000 kg/año; usados en las 6 ó 7 regiones donde se cultiva el maní.

#### Más información sobre como la formulación es normalmente/típicamente usada en el país:

El Ministerio del Medio Ambiente del país X junto con una Organización local No-Gubernamental (ONG) han reportado los incidentes. Su informe proporciona información adicional sobre los patrones de uso de la formulación plaguicida: “Los agricultores pelan el maní antes de sembrarlo. Todos los miembros de la casa ayudan a pelar el maní, usando las manos y la boca. El maní puede haber sido tratado algunos meses antes pero en algunas ocasiones ellos pueden haberlo tratado nuevamente poco antes de pelarlo. Entonces se empieza la siembra. Los agricultores usan una máquina de siembra para esparcir las semillas de maní en el terreno. Ellos proceden de la siguiente manera: ponen una cierta cantidad de semillas de maní en la sembradora. Esta máquina viene tirada por tracción animal y empujada a turno por diferentes personas involucradas en el trabajo: normalmente por muchachos lo suficientemente fuertes para manejar la máquina sembradora. La exposición sucede por inhalación así como por contacto cuando ellos llenan los contenedores o mezclan los granos con el plaguicida, ya que no se toman medidas de protección (guantes o máscaras). Se dice que la gente que manipula los polvos inhala la mayoría del producto al llenar la máquina sembradora, dependiendo de la dirección del viento. La siembra dura de 5 a 10 días, dependiendo del tipo de terreno a cultivar y va de mayo a julio.”

#### Descripción del incidente(s) relacionado(s) con el problema (la formulación considerada), incluyendo los efectos adversos y la manera en que la formulación ha sido utilizada:

Parece ser que los incidentes están más probablemente relacionados a envenenamiento por carbamato. Los carbamatos están siendo distribuidos junto con las semillas de maní a los agricultores. El programa de distribución gratuito de semillas y plaguicidas fue ampliado, llevando al gran consumo de estos productos. Esto condujo a un incremento de la exposición de las personas que manipulaban las semilleras, es decir los varones jóvenes, así como una pequeña proporción de mujeres que trabajaban en los campos de maní. Además, muchos de los nuevos trabajadores de la granja no estaban acostumbrados a manipular productos tóxicos y podrían haber hecho una sobre estimación de la cantidad de plaguicida necesaria para cubrir la semillera. Desafortunadamente, la política para la distribución de productos plaguicidas no está acompañada de un buen programa de sensibilización para los agricultores respecto a la amenaza que suponen estos productos y sobre las medidas de precaución necesarias asociadas con el uso de plaguicidas, por ejemplo: lavarse las manos, utilizar máscaras y guantes, aplicar los plaguicidas con el viento en contra.

Un total de 20 incidentes fueron informados por el país X. Los incidentes ocurrieron en septiembre del 2000 en distintos pueblos pequeños.

Las personas intoxicadas fueron varones de 45 años. Los incidentes ocurrieron cuando los agricultores trataron las semillas de maní. No llevaban vestimenta de protección ya que no estaba disponible. El producto era para el uso en el campo. No se trató ningún animal. El producto fue aplicado

manualmente en cantidades de 4 bolsas de 100g por 40 kg de maní. La exposición al plaguicida ocurrió por 1 hora durante el tratamiento de las semillas y de nuevo por 3 ó 4 días durante su siembra.

El plaguicida estaba empaquetado en su contenedor original y correctamente etiquetado, pero los granjeros eran analfabetos. La etiqueta informaba que el plaguicida estaba autorizado para el tratamiento de semillas de maní. Los incidentes reportados son típicos de la manera en que la formulación es usada. El incidente ocurrió bajo condiciones climáticas de calor y mucha humedad.

Efectos adversos:

Mareo/vértigo, náusea, salivación excesiva y vomito,

fue reportado ulteriormente:

dolor de cabeza, visión confusa,

algunos casos graves:

pupilas retraídas (pupilas no reactivas), dificultad respiratoria (depresión respiratoria) y convulsiones.

## Etiqueta de la formulación plaguicida

### HITOX T

**Maneb 15%**

**Isofenfos 10%**

**Carbofuran 20%**

### TRATAMIENTO DE LA SEMILLA DE MANI CON CASCARA

#### DOSIS:

- 1 bolsa de 100g por
- 25 kg maní para aceite
- 40 kg maní comestible

#### PRECAUCIONES

HITOX es un compuesto tóxico que requiere las siguientes precauciones:

Almacenarlo fuera del alcance de los niños y animales.

Si usted no tiene guantes, envuelva sus manos con bolsas de plástico antes de mezclarlo.

Evite manipular este producto cuando tenga heridas abiertas o cortes en las manos.

No beba o fume o coma durante su aplicación.

Evite respirar el polvo durante su mezcla, aplíquelo de espaldas al viento.

Lave cuidadosamente todas las herramientas que hayan sido usadas para mezclarlo.

No coma nunca semillas tratadas aunque hayan sido enjuagadas o no tengan la cáscara.

Peso neto  
100 g.

## SESION 5: FORMULACIONES PLAGUICIDAS EXTREMADAMENTE PELIGROSAS

### RESULTADO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

1. **Disposiciones del Convenio:** Entiende las disposiciones del Convenio respecto a formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas y el proceso para la presentación y revisión de una propuesta.
2. **El formulario:** No se encuentra claro el formulario de información de incidente (Partes A y B) y sus instrucciones.  
Indicación de aquellos elementos/secciones que no estén claros
  - Se requiere aclarar quién debe diligenciar o completar el formulario.
  - El formulario presenta algunos ítems que causan confusión. Ejemplo: ítem 1 y 3, se sugiere que quede así:
    - Nombre Comercial de la Formulaci3n.
    - Nombre del fabricante.
    - Esto es aplicable al ítem 1 y 3 de la parte B.
    - 12 b. Lista de animales/cultivos o productos tratados.
    - 13 ii. ¿Tenía etiqueta?
    - En caso afirmativo, ¿el individuo expuesto sabía leer y podía comprender la etiqueta?
    - 15. ¿adicionar la palabra cuántos?
    - 24. Aclarar a que se refiere con NO MÉDICA. ¿Esto implica que cualquier persona podría diligenciar el formulario? Si es así debe restringirse a una persona capacitada.
    - 25. adicionar direcci3n.
3. **Resumen incluido en la Circular CFP:** El resumen incluido en la Circular CFP para darle un claro conocimiento del problema relacionado con la formulaci3n plaguicida proporciona suficiente informaci3n.
4. **Uso:** Los resúmenes de propuestas para formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas incluidas en la Circular CFP se pueden usar:
  - como antecedentes y proporciona informaci3n para la comunicaci3n de riesgo.
  - fuente de informaci3n para todos los países.
  - como regencia.
5. **Informaci3n adicional:** para ayudar a la AND a preparar y presentar una propuesta para una formulaci3n plaguicida que causa problemas bajo las condiciones de uso en su paíís que podríía incluirse en una guíía para las AND
  - Consideramos que la que existe es suficiente.
  - Informaci3n que identifique exposici3n en condici3n de uso local.
6. **Identificaci3n** de 2 ó 3 principales propuestas para registrar incidentes de intoxicaci3n con formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas bajo el procedimiento CFP en su paíís.
  1. Desarrollar la capacidad para registrar todos los incidentes.
  2. Capacitar a los agricultores en el uso de los plaguicidas y la importancia de la comunicaci3n de los incidentes y a los médicos para detectar el origen de la intoxicaci3n.
  3. Montar o perfeccionar el sistema de vigilancia epidemiol3gica de intoxicaciones
  4. Lograr las coordinaciones con otras entidades de vigilancia epidemiol3gicas y la notificaci3n al Convenio del formulario B
  5. Capacitar y concienciar a las personas encargadas de diligenciar el formulario B.

# SESIÓN 6: NOTIFICACIONES DE MEDIDA REGLAMENTARIA FIRME PRODUCTOS QUÍMICOS PROHIBIDOS O RIGUROSAMENTE RESTRINGIDOS

## Introducción por la Secretaría

### Diapositiva 1

**SESIÓN 6**

**Notificaciones de Medida Reglamentaria  
Firme -  
Productos Químicos Prohibidos o  
Rigurosamente Restringidos**



### Diapositiva 2

*Estructura de la Sesión 6*

- Introducción
- Presentación por un participante basada en su propia experiencia
- Sesión práctica dentro de los grupos de trabajo

### Diapositiva 3

*Objetivos de la Sesión 6*

- 1) entender las medidas/provisiones del Convenio y cómo opera el proceso de notificación
- 2) rol del Apéndice I de la Circular CFP como fuente de información para productos químicos prohibidos y rigurosamente restringidos
- 3) entender el rol de las AND, lograr experiencia práctica en el llenado del formulario de notificación de medida reglamentaria firme
- 4) proveer una respuesta a la Secretaría sobre la claridad de las instrucciones

### Diapositiva 4

*Introducción*

- ❶ Medidas/provisiones clave del Convenio
- ❷ El proceso de notificación incluye:
  - Entidades clave: rol de AND y Secretaría
  - Documentos clave: formulario de notificación y Circular CFP
- ❸ Visión general de productos químicos prohibidos y rigurosamente restringidos bajo el Convenio de Rotterdam
- ❹ Puntos Clave

### Diapositiva 5

**❶ Medidas/provisiones clave del  
Convenio**

- **Artículo 2** – Definiciones
  - Productos Químicos Prohibidos
  - Productos Químicos Rigurosamente Restringidos
  - Medida Reglamentaria Firme
- **Artículo 5** – Procedimientos relativos a los productos químicos prohibidos o rigurosamente restringidos
  - las responsabilidades de los países
  - el proceso que se seguirá
- **Anexo I** – Información que ha de adjuntarse a las Notificaciones hechas con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 5

### Diapositiva 6

**Artículo 2 - Definiciones**

*Producto Químico Prohibido*

se entiende un producto químico que para **todos los usos** dentro de una o más categorías que **han sido prohibidos** por una medida reglamentaria firme, con objeto de proteger la salud humana o el medio ambiente. Ello incluye los productos químicos cuya **aprobación para primer uso haya sido denegada o que la industria haya retirado** del mercado interno o de ulterior consideración en el proceso de aprobación nacional cuando haya pruebas claras de que esa medida se haya adoptado con objeto de proteger la salud humana o el medio ambiente;

## Diapositiva 7

### Artículo 2 - Definiciones

#### **Producto químico rigurosamente restringido**

se entiende aquel producto químico **cuyos usos** dentro de una o más categorías **hayan sido prohibidos** prácticamente en su totalidad, en virtud de una medida reglamentaria firme, con objeto de proteger la salud humana o el medio ambiente, pero del que se sigan autorizando **ciertos usos específicos**. Ello incluye los productos químicos que hayan sido, para prácticamente todos los usos, **denegado o que las industrias hayan retirado** del mercado interior o de ulterior consideración en el proceso de aprobación nacional, cuando haya pruebas claras de que esa medida se haya adoptado con objeto de proteger la salud humana o el medio ambiente.

## Diapositiva 8

### Artículo 5 Procedimientos relativos a los productos químicos prohibidos o rigurosamente restringidos

Para **nuevas** medidas reglamentarias

- La AND lo **comunicará** a la Secretaría en un plazo de 90 días

Para medidas reglamentarias firmes **existentes**

- La AND lo **comunicará** a la Secretaría cuando el Convenio entre en vigor para ese país
  - *para aquellos no sometidos al procedimiento CFP voluntario*

## Diapositiva 9

### Artículo 5 Procedimientos relativos a los productos químicos prohibidos o rigurosamente restringidos

Para **toda** medida reglamentaria firme de un producto químico prohibido o rigurosamente restringido

- La Autoridad Nacional Designada completará un formulario de **notificación de medida reglamentaria firme**
  - información necesaria en Anexo I
  - descripción de medida reglamentaria firme

## Diapositiva 10

### Artículo 5 Procedimientos relativos a los productos químicos prohibidos o rigurosamente restringidos

- La Secretaría verificará que la notificación contenga la información estipulada en el Anexo I
- Un resumen será publicado en el Apéndice I de la Circular CFP

## Diapositiva 11

### Anexo I: Información que ha de adjuntarse

1. Propiedades, identificación y usos
2. Medida reglamentaria firme
  - a) Información específica sobre la medida reglamentaria firme
  - b) Categoría/categorías (*plaguicida o producto químico industrial*)
  - c) Indicación de la probabilidad que la medida afecte a otros Estados o regiones
  - d) Otra información pertinente

## Diapositiva 12

### El Proceso de Notificación

La Secretaría verificará si la notificación esta **completa**

*Contiene la información estipulada en el Anexo I del Convenio?*

- **si sí**, enviará una carta de verificación con un resumen de cada notificación y una lista de control completa
- **si no**, enviará una carta de verificación con una lista de control indicando dónde la notificación esta incompleta y una guía detallada de la información que falta

## Diapositiva 13

### El Proceso de Notificación - Intercambio de información sobre las Notificaciones

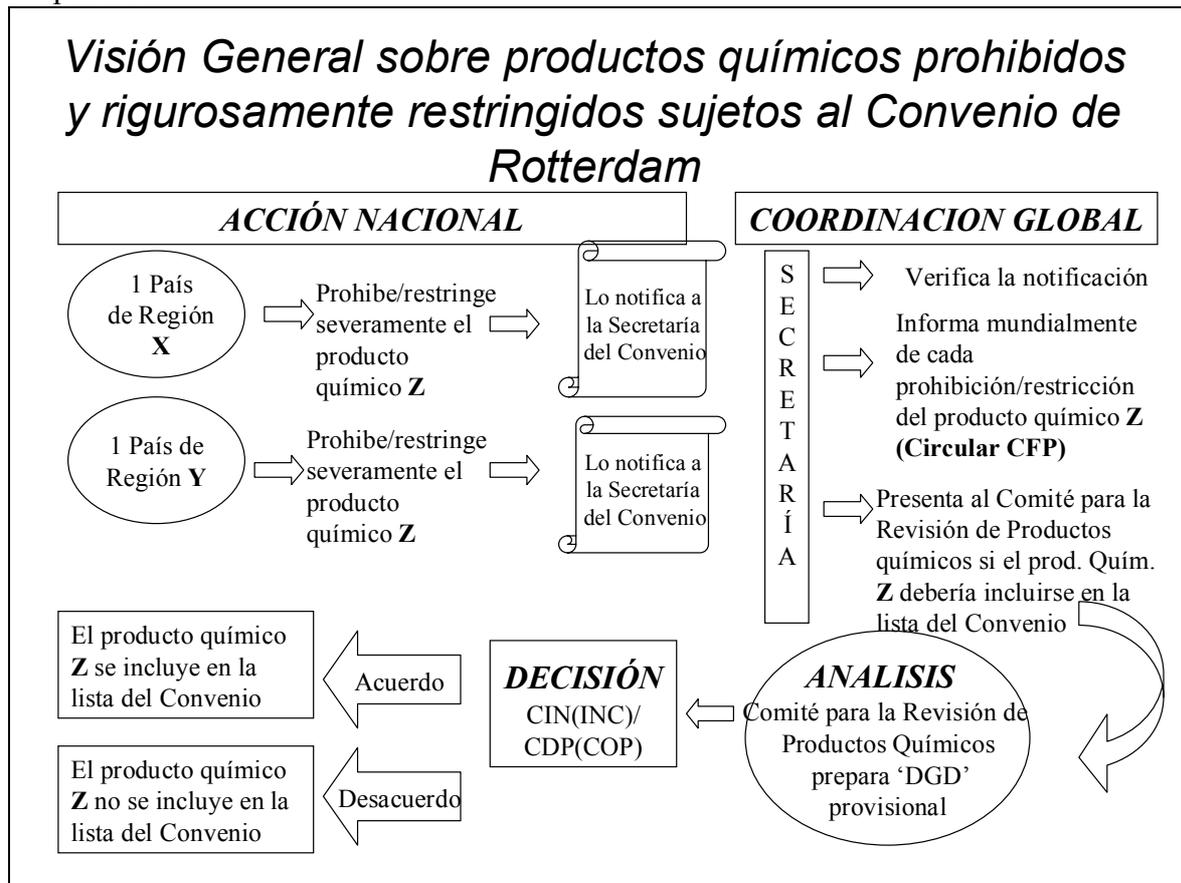
**CIRCULAR CFP** la siguiente información específica sobre notificaciones se encuentra en:

**Apéndice I** Resumen de las Notificaciones de Medidas Reglamentaria Firme Recibidas Bajo el Proceso CFP Provisional

**Parte A** Resumen de Notificaciones completas de Medida Reglamentaria Firme

**Parte B** Información sobre Notificaciones incompletas de Medida Reglamentaria Firme

Diapositiva 14



Diapositiva 15

**NOTIFICACIONES DE MEDIDA REGLAMENTARIA FIRME**  
**PUNTOS CLAVES**

- 1) Notificación de medida reglamentaria firme es uno de los dos mecanismos para la identificación de productos químicos candidatos para el Convenio
- 2) Resumen de notificaciones son publicadas en la Circular CFP
  - Fuente de información sobre productos químicos prohibidos/rigurosamente restringidos en otros países
  - Países que importan productos químicos que han sido prohibidos o rigurosamente restringidos en un país exportador deberían recibir notificaciones de exportación desde esos países

Diapositiva 16

**Notificaciones recibidas desde la Región después de 1998**

5 desde Ecuador  
 3 desde Perú  
 1 desde Chile

## SESIÓN 6: NOTIFICACIONES DE MEDIDA REGLAMENTARIA FIRME PRODUCTOS QUIMICOS PROHIBIDOS O RIGUROSAMENTE RESTRINGIDOS

Presentación por Alicia De la Rosa Brachowicz

### Diapositiva 1



Notificación de Medida Reglamentaria Firme  
para Prohibir o Restringir Rigurosamente un  
Producto Químico:  
(CASO DNOC)

TALLER REGIONAL: CONVENIO DE ROTTERDAM  
Alicia De La Rosa Brachowicz.  
SENASA - PERU

Panamá, Octubre 2003

### Diapositiva 2

#### Proceso de Prohibición

- Solicitud de la empresa titular del registro para cancelar el registro de sus productos formulados cuyo ingrediente activo es el DNOC.

↓

- Traslado de consulta a Comisión Nacional de Plaguicidas.

↓

- Evaluación de Riesgo para la salud humana y el ambiente

### Diapositiva 3

#### Decisión de Prohibición

- El SENASA elaboró el informe de evaluación del riesgo para el registro de esta sustancia, lo cual sirvió de base junto con un estudio efectuado por una ONG en el valle de Mala, Lima, sobre incidentes de envenenamiento de trabajadores expuestos al producto y otra información de referencia bibliográfica y de otros países, respecto a la peligrosidad de la sustancia.
- El SENASA con las recomendaciones de la CONAP decidió cancelar el registro solicitado y sobretodo, prohibir la producción, comercialización, importación, envasado y uso de los productos en base a este ingrediente activo.

### Diapositiva 4

#### Notificación de la Decisión

De acuerdo a lo establecido en el art.º 5 del Texto del Convenio de Rotterdam se procedió a notificar a la Secretaría de la Medida reglamentaria firme, en el formato correspondiente

Se adjuntó la información del Anexo I que se tenía a disposición (*artº 5-1 dice: "de ser posible"*)

### Diapositiva 5

#### Principales Dificultades en la Presentación de la Notificación de la Decisión

- No se disponían de los CAS para todas las sales de DNOC
- Indicar, en la medida de lo posible, la probabilidad de que la medida reglamentaria firme afecte a otros Estados o regiones.
- Evaluación de los efectos socio-económicos de la medida reglamentaria firme.
- El Estado no tiene recursos necesarios para evaluar el efecto de productos en los trabajadores expuestos, se tiene que recurrir a entidades no gubernamentales u otros interesados.

### Diapositiva 6

#### Inclusión del DNOC al Procedimiento Fundamentado Previo Provisional

- Se nos informó que otro país (CE) había enviado también una notificación de medida reglamentaria firme sobre el mismo producto.
- La Secretaría nos solicitó complementar la información (datos) y aclarar algunos aspectos.
- Ambas notificaciones fueron evaluadas por la Secretaría y enviadas al Comité Provisional de Examen de Productos Químicos.

## Diapositiva 7

### Inclusión del DNOC al Procedimiento Fundamentado Previo Provisional

- El Comité verificó el cumplimiento de los criterios del Anexo II, y elaboró el Documento de Orientación para la Toma de Decisiones, (borrador), sugiriendo su adopción por el Comité Intergubernamental de Negociación (CIN 10), noviembre de 2003.

## **SESIÓN 6: NOTIFICACIONES DE MEDIDA REGLAMENTARIA FIRME PRODUCTOS QUIMICOS PROHIBIDOS O RIGUROSAMENTE RESTRINGIDOS**

### **NOTAS RESUMEN PARA LOS GRUPOS DE TRABAJO**

#### **Introducción:**

Las obligaciones de los países y el proceso para la notificación de medidas reglamentarias firmes por los países participantes están contenidas en el **Artículo 5** mientras que el **Anexo I** detalla la información que ha de adjuntarse y el **Anexo II** los criterios que tienen que ser considerados al examinar los productos químicos candidatos para su inclusión en el **Anexo III** del Convenio.

Cuando un país toma una medida reglamentaria firme para prohibir o restringir rigurosamente un producto químico de acuerdo con las definiciones del Artículo 2, esta obligado a notificarlo a la Secretaría.

La Secretaría verifica si la notificación cumple con los requisitos de información del Anexo I y, si se cumplen, prepara un resumen de la notificación y lo publica en la Circular CFP (Apéndice I).

Cuando haya dos notificaciones verificadas para el mismo producto químico de al menos un país en dos regiones CFP las notificaciones y la documentación complementaria se envían al Comité Interino de Revisión de Productos Químicos (ICRC) que considerará recomendar la inclusión en el Convenio.

El ICRC examina esta información a la luz del criterio establecido en el Anexo II y hace una recomendación al Comité Intergubernamental de Negociación (INC) sobre como deberá ser incluido el producto químico en el Convenio.

El Comité Intergubernamental de Negociación (CIN) toma de decisión final de incluir o no un producto químico en el Convenio.

#### **Aspectos claves:**

1. La presentación de una notificación de medida reglamentaria firme es uno de los dos mecanismos para identificar productos químicos candidatos para su inclusión en el Convenio.
2. La Circular CFP (Apéndice I) facilita el compartir la información de manera oportuna entre las AND sobre productos químicos que hayan sido prohibidos o rigurosamente restringidos en al menos un país.
3. Cuando los países que hayan presentado las notificaciones de acciones reglamentarias incluidas en la Circular CFP, exporten aquellos productos químicos en un futuro, los países importadores deberán recibir las notificaciones de exportación (ver sesión 8).

#### **El proceso para la presentación de una notificación:**

Cuando un país toma una medida reglamentaria firme para prohibir o restringir rigurosamente un producto químico de acuerdo con las definiciones del Artículo 2, está obligado a notificarlo a la Secretaría. Cuando sea disponible las notificaciones deberán contener la información establecida en el Anexo I.

Para facilitar la preparación y presentación de estas notificaciones de medidas reglamentarias firmes se ha desarrollado un formulario detallado con instrucciones. Al recibir un formulario completado de notificación de medida reglamentaria firme, la Secretaría verifica si se han cumplido los requisitos de

información del Anexo I. Al hacer esta revisión, la Secretaría completa una lista detallada para su control. Cuando se verifica que la notificación presentada cumple con los requisitos de información, se prepara un resumen y el país notificador es informado que su notificación estaba completada y es invitado a examinar este resumen. Los resúmenes de las notificaciones verificadas son publicados en el Apéndice I de la Circular CFP en los seis meses sucesivos a su recepción.

Cuando una notificación no cumple con los requisitos de información del Anexo I, la Secretaría envía una carta a la Autoridad Nacional Designada (AND) del país que la ha enviado junto con una lista de control completa, detallando la información que hace falta. La AND es invitada a presentar esta información para que la notificación pueda ser verificada como completa y se prepara un resumen para publicarlo en la Circular CFP. Una lista con los productos químicos para los que las notificaciones presentadas fueron incompletas se incluye también en la Circular CFP (Apéndice I).

Una vez que la Secretaría haya recibido dos notificaciones para el mismo producto químico de al menos dos Regiones CFP, solicita a los países notificadores que presenten la documentación complementaria a la que se hace referencia en su notificación. La notificación y la documentación de apoyo son enviadas también al ICRC para su consideración. El ICRC examina la documentación presentada en virtud a los criterios establecidos en el Anexo III y da una recomendación a la CIN con respecto a la inclusión del producto químico en el Convenio. Una recomendación positiva del ICRC es también la señal para hacer un proyecto de Documento de Orientación para la Adopción de Decisión (DGD) para el producto químico en cuestión. El CIN examina la recomendación del ICRC y el proyecto del DGD y hace una medida reglamentaria firme respecto a la inclusión del producto químico en el Convenio.

**SESIÓN 6: NOTIFICACIONES DE MEDIDA REGLAMENTARIA FIRME  
PRODUCTOS QUIMICOS PROHIBIDOS O RIGUROSAMENTE RESTRINGIDOS**

**ESTUDIO DE CASO**

**Sus tareas:**

1. El caso de estudio que se adjunta describe un ejemplo de una medida reglamentaria tomada a nivel nacional para prohibir un producto químico. Examine el estudio de caso y complete el formulario de notificación de acuerdo a las instrucciones.
2. Examine el resumen de la notificación incluido en el Apéndice I de la Circular CFP.
3. Una vez que este ejercicio práctico haya sido completado el Grupo deberá:
  - discutir el proceso para adoptar una medida reglamentaria firme a nivel nacional
  - discutir el proceso de completar y presentar un formulario de notificación de medida reglamentaria firme
  - identificar los problemas y limitantes al tomar una medida reglamentaria a nivel nacional y al usar las instrucciones para completar el formulario de medida reglamentaria firme
  - discutir como los resúmenes de las notificaciones de medidas reglamentarias verificadas y enviadas como Apéndice I de la Circular CFP podrían ser usadas por las autoridades nacionales designadas

Para facilitar la discusión y para la preparación de un resumen por los presidentes de los grupos de trabajo y el moderador se han preparado una serie de preguntas guiadoras.

**Se adjunta:**

- Estudio de caso - ejemplo de una medida reglamentaria nacional
- Notificación de medida reglamentaria firme, formulario e instrucciones
- Resumen representativo de la notificación (ver: Apéndice I, parte A y parte B de la Circular CFP XII, diciembre del 2000)
- Preguntas guía
- Ver documento a parte: Hoja de Datos del Plaguicida Dieldrina

## Estudio de caso

El siguiente caso se refiere a una medida reglamentaria tomada para el producto químico: DIELDRINA, un insecticida organoclorado, que presenta problemas para la salud humana (bioacumulación en la cadena alimentaria y en los tejidos humanos) y para el medio ambiente (tóxico para los peces, crustáceos y muchas especies de aves), especialmente en climas templados. El plaguicida fue usado para el control de las termitas y de las hormigas, tratamiento de la madera y algunos usos en la agricultura.

La decisión de prohibir el producto en el país se tomó el 1 de enero de 1999 (Ley de Plaguicidas No. 01.01.99), y entró en vigor inmediatamente. La Dieldrina era usada en el país que informó la medida reglamentaria para el control de vectores y el control de hormigas en las plantaciones de café. No será permitido ningún uso después de que la medida reglamentaria entre en vigor. La importación, producción para uso doméstico, distribución y venta están también prohibidas.

Las razones que llevan a tomar una medida reglamentaria están solamente relacionadas con el medio ambiente. El país donde se tomó la medida reglamentaria está situado en un área subtropical, donde la degradación de la dieldrina en el terreno es lenta (su vida media es de 5 años); es importante considerar también su biomagnificación (bioacumulación en la cadena alimentaria).

Un estudio del medio ambiente de largo plazo reportó mediciones a lo largo de varios meses del año de la cantidad y calidad en los peces capturados, en los cuerpos de agua alrededor de las plantaciones de café donde es usada la dieldrina. Después de algunos años de observación de las muestras tomadas, pareció que las cantidades de pescado decrecieron sustancialmente. La pesca intensiva fue excluida porque las especies estaban protegidas. Para determinar la causa, se llevo a cabo una investigación. La comparación de las muestras de pescado de aquella área con las de otras áreas mostró una fuerte concentración de dieldrina en el tejido de los peces. El resultado de la evaluación de riesgos permitió establecer una conexión entre el uso de la dieldrina en las plantaciones de café y los efectos adversos para el medio ambiente en los cuerpos de agua alrededor de las plantaciones. Los análisis fueron posibles mediante una cooperación con un país vecino que tenía acceso a laboratorios.

Basándose en los resultados de la evaluación de riesgos, se ha tomado una medida reglamentaria firme por el Consejo de Registro de Plaguicidas (Pesticide Registration Board). Como había productos químicos alternativos en aquel país para el control de hormigas en las plantaciones de café, fueron prohibidos todos los usos del producto porque los beneficios del uso continuado eran menores que el impacto negativo para el medio ambiente. La Autoridad Nacional Designada, quien es parte en este país del Consejo de Registro de Plaguicidas, presentó una notificación de medida reglamentaria firme a la Secretaría.

### Su tarea:

Teniendo en mente la información anterior, deberá repasar todo el formulario de notificación e identificar cuales secciones es capaz de responder con propiedad y para cuales secciones usted necesitaría más información. Puede hacer uso de la documentación disponible en la sala, pero también puede indicar cual fuente de información podría recomendar de usar a la AND para completar el formulario apropiadamente.

Documentación disponible:

1. Hoja de datos de seguridad.

**SESIÓN 6: NOTIFICACIONES DE MEDIDA REGLAMENTARIA FIRME  
PRODUCTOS QUÍMICOS PROHIBIDOS O RIGUROSAMENTE RESTRINGIDOS**

**RESULTADO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO**

1. Disposiciones del Convenio  
No se evidenciaron problemas respecto de la comprensión de las disposiciones del Convenio sobre la notificación de una medida reglamentaria firme y el proceso previsto para la presentación y revisión.
2. Formulario de Notificación
  - a. Sería conveniente disponer lo antes posible de códigos aduaneros específicos para los productos químicos peligrosos (llegar a especificidad de la sustancia).
  - b. Resultaría conveniente disponer de una guía aclaratoria para aquellas situaciones en la que existan más de una AND y cómo notificar una misma sustancia (por ejemplo cuando para un mismo uso hay dos autoridades).
  - c. Se requiere aclarar concepto Evaluación del Riesgo (Punto 2.3) y mayor claridad u orientación para responder sobre *la probabilidad de que la medida reglamentaria firme afecte a otros estados o regiones y sobre la evaluación de los efectos socio económicos*
3. Las instrucciones son útiles y comprensibles y ampliamente utilizadas.
4. El resumen publicado en el Anexo I de la Circular CFP explica adecuadamente las bases de una medida reglamentaria firme.
5. Uso de los resúmenes de notificaciones verificadas incluidos en la Circular CFP  
Se lee y se toma como referencia

## SESIÓN 7: DOCUMENTO DE TOMA DE DECISIÓN Y RESPUESTA DEL PAIS IMPORTADOR

### Introducción por el Secretaría

Diapositiva 1

**SESIÓN 7**

**Documento de Toma de Decisión (DGD) y  
Respuesta del País Importador (ICR)**

Diapositiva 2

**Estructura de la Sesión 7**

- Introducción
- Presentación por participante basándose en su experiencia
- Sesión práctica en los grupos de trabajo

Diapositiva 3

**Objetivos de la Sesión 7**

- 1) comprender las disposiciones provisionales del Convenio respecto a las decisiones de importación para productos químicos bajo el Convenio y el proceso para su presentación
- 2) comprender el papel de la Circular CFP como medio para informar a los países exportadores respecto a las decisiones de importación
- 3) comprender el papel de la AND, ganar experiencia práctica al completar un formulario de respuesta de importación y usar una DGD
- 4) proveer retroalimentación a la Secretaría sobre la claridad de los formularios e instrucciones

Diapositiva 4

**Introducción**

- ❶ Disposiciones clave del Convenio
- ❷ El proceso detallado para la presentación de una respuesta de importación:
  - Entidades clave: rol de la AND y Secretaría
  - Documentos clave: formulario de respuesta del país importador, DGD y Circular CFP

☒ Puntos clave

Diapositiva 5

**❶ Disposiciones clave del  
Convenio**

**Artículo 10 – Obligaciones en relación a  
importaciones de productos químicos  
incluidos en el Convenio**

- las responsabilidades de los países
- el proceso a seguir

Diapositiva 6

**☆ Disposiciones clave del  
Convenio**

Aplicables a los 32 productos químicos incluidos en el procedimiento CFP provisional

- 22 plaguicidas
- 5 formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas
- 5 productos químicos industriales

## Diapositiva 7

### *Artículo 10 – Obligaciones para las importaciones de productos químicos incluidos en el Convenio*

#### **Responsabilidades de los países:**

- para cada nuevo producto químico incluido al procedimiento CFP provisional, la AND presentará una respuesta de importación a más tardar 9 meses después de la fecha de envío del DGD
- para cada producto químico incluido en Anexo III, la AND deberá presentar las respuestas de importación a más tardar en la fecha de entrada en vigor del Convenio

## Diapositiva 8

### *Artículo 10 – Obligaciones en relación a importaciones de productos químicos incluidos en el Convenio*

#### **Responsabilidades de los países:**

- si una Parte modifica su decisión de importación, la AND deberá presentar una respuesta revisada a la Secretaría
- la AND deberá asegurar que todas las decisiones de importación de los países participantes sean disponibles a las principales autoridades nacionales ejem. Oficiales de aduanas, exportadores e importadores*

## Diapositiva 9

### *Artículo 10 – Obligaciones para las importaciones de productos químicos incluidos en el Convenio*

Respuesta de importación consistirá en:

- una decisión final o
- una respuesta provisional

## Diapositiva 10

### *Artículo 10 – Obligaciones para las importaciones de productos químicos incluidos en el Convenio*

#### Decisión final

- consentir la importación
- no consentir la importación
- consentirla bajo condiciones específicas

## Diapositiva 11

### *Artículo 10 – Obligaciones para las importaciones de productos químicos incluidos en el Convenio*

Respuesta provisional, podrá contener:

- una decisión provisional de importar o no importar
- una declaración de que la decisión definitiva esta bajo consideración
- una solicitud de información/asistencia adicional

## Diapositiva 12

### *Artículo 10 – Obligaciones para las importaciones de productos químicos incluidos en el Convenio*

#### **Responsabilidades de los países:**

- respuesta se aplica a la categoría o categorías especificadas en el Anexo III/DGD
- respuesta se aplica igualmente a todas las importaciones de cualquier fuente y a la producción propia para uso interno

## Diapositiva 13

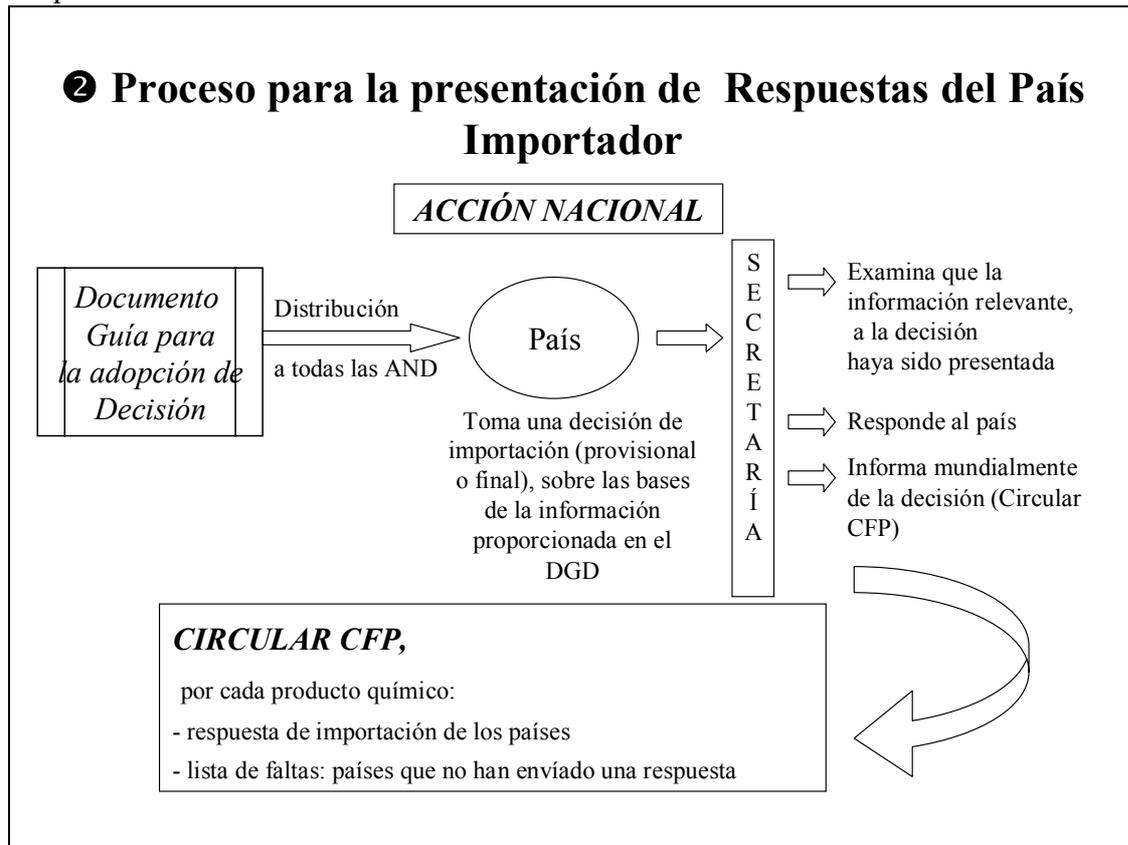
### **🕒 Proceso de presentación de una respuesta de importación**

- 1) El producto químico se incluye al Convenio y una DGD ha sido distribuida
- 2) Cada país debe tomar una decisión respecto a futuras importaciones de este producto químico, basándose en la información contenida en el DGD
- 3) La AND deberá presentar una respuesta de importación, a más tardar en un plazo de 9 meses a partir de la fecha de envío del DGD, usando el formulario de respuesta de importación

## Diapositiva 14

### **🕒 Proceso de presentación de una respuesta de importación**

- 4) La Secretaría examina el formulario de respuesta de importación para asegurar que ha sido completado correctamente
- 5) Las decisiones de importación se publican en el Apéndice IV de la Circular CFP, ordenadas por producto químico y países:
  - países que han proporcionado una respuesta de importación (provisional o final, consentida o no consentida)
  - países que no han proporcionado una respuesta (lista de faltas)



### RESPUESTAS DE IMPORTACIÓN PUNTOS CLAVES

1. Informa otros países decisiones nacionales sobre futuras importaciones de productos químicos incluidos en el Convenio
2. Los países que no hayan presentado una decisión de importación podrán recibir envíos de productos químicos sujetos al Convenio

### RESPUESTAS DE IMPORTACIÓN PUNTOS CLAVES

3. Decisiones para prohibir importaciones se aplican igualmente a todos los exportadores y a la producción interna de productos químicos para uso doméstico
4. Las exportaciones por un país que no hace parte del Convenio de Rotterdam pueden ocurrir, así que los países deben asegurarse de que las autoridades aduaneras estén informadas de las decisiones de importación tomadas

*Decisiones de Importación sobre Productos Químicos CFP*

COUNTRIES	No IGRs	Some IGRs	All IGRs Industrial Chemicals
Bolivia		12	
Brazil		31	
Chile		31	
Colombia		17	
Costa Rica		24	
Cuba		21	
Dominican Republic		5	
Ecuador		29	
El Salvador		21	
Guatemala		21	
Honduras		19	
Mexico		17	
Nicaragua		11	
Paraguay		16	
Peru		24	
Uruguay		19	
Haiti			

## SESIÓN 7: DOCUMENTO DE TOMA DE DECISIÓN Y RESPUESTA DEL PAIS IMPORTADOR

Presentación por Paulina Chávez

### Diapositiva 1

GOBIERNO DE CHILE CONVENIO DE ROTTERDAM

**TALLER REGIONAL DE  
CAPACITACION SOBRE EL  
CONVENIO DE ROTTERDAM**

PANAMA, 6-10 DE OCTUBRE DE 2003

*Paulina Chávez*

### Diapositiva 2

GOBIERNO DE CHILE CONVENIO DE ROTTERDAM

**DOCUMENTOS PARA LA TOMA DE DECISIONES  
Y RESPUESTA DE IMPORTACION**

- Chile cuenta con dos Autoridades Nacionales Designadas, el **Servicio Agrícola y Ganadero** para plaguicidas y, el **Ministerio de Salud** para productos industriales
- Se ha dado respuesta como país importador para todos los productos incluidos en el Convenio y aquellos productos incluidos en el CFP Provisional
- Los criterios utilizados en estas respuesta se basan en medidas reglamentarias y administrativas

### Diapositiva 3

GOBIERNO DE CHILE CONVENIO DE ROTTERDAM

**DOCUMENTOS PARA LA TOMA DE DECISIONES  
Y RESPUESTA DE IMPORTACION**

- *Productos industriales:*  
**Consentido**, no existe una medida reglamentaria que señale expresamente que está prohibida o severamente restringida la importación

↓

Decisión Final o Provisional

**No consentido**, cuando hay una prohibición o restricción severa basada en un Decreto Supremo

### Diapositiva 4

GOBIERNO DE CHILE CONVENIO DE ROTTERDAM

**DOCUMENTOS PARA LA TOMA DE DECISIONES Y  
RESPUESTA DE IMPORTACION**

- *Plaguicidas:*  
**Consentido**, si tiene Autorización del Servicio Agrícola y Ganadero.  
**No consentido**, existe una medida reglamentaria (resolución) que prohíbe la importación de un plaguicida (formulaciones basadas en un ingrediente activo específico) o inexistencia de registro nacional  
**Consentido bajo condiciones**, ingreso de producto sin Autorización previa por emergencias fitosanitarias, a través de Resolución específica. No ha ocurrido hasta la fecha.

### Diapositiva 5

GOBIERNO DE CHILE CONVENIO DE ROTTERDAM

**DOCUMENTOS PARA LA TOMA DE DECISIONES Y  
RESPUESTA DE IMPORTACION**

*Documento de Orientación para la toma de Decisiones:*

- Mayor conocimiento de los problemas y riesgos que han experimentado otros países con respecto a un producto específico
- Proporciona información valiosa acerca de la postura del resto de los países frente al producto
- Entrega una alerta en relación a la necesidad de estudiar la procedencia de regular

### Diapositiva 6

GOBIERNO DE CHILE CONVENIO DE ROTTERDAM

**DOCUMENTOS PARA LA TOMA DE DECISIONES Y  
RESPUESTA DE IMPORTACION**

*Formulario de notificación de país importador:*  
Comentario General

Utilización de términos diferentes en el Convenio, formularios y Circular:

- Revisión de las traducciones del Convenio y sus documentos al idioma español
- Homologación de criterios para el llenado del Formulario, en lo que respecta a consentido y no consentido y el ámbito que abarcan estos campos.

## Diapositiva 7

GOBIERNO DE CHILE CONVENIO DE ROTTERDAM

**DOCUMENTOS PARA LA TOMA DE DECISIONES Y  
RESPUESTA DE IMPORTACION**

*Formulario de notificación de país importador:*

**SECCIÓN 1. IDENTIDAD DEL PRODUCTO QUÍMICO**  
Obs.: sin problemas

**SECCIÓN 2. CATEGORÍA O LAS CATEGORÍAS SIGUIENTES**  
Obs.: sin problemas

**SECCIÓN 3. INDICACIÓN RESPECTO DE UNA RESPUESTA  
ANTERIOR, SI LA HUBIERE**  
Obs.: sin problemas

## Diapositiva 8

GOBIERNO DE CHILE CONVENIO DE ROTTERDAM

**DOCUMENTOS PARA LA TOMA DE DECISIONES Y  
RESPUESTA DE IMPORTACION**

*Formulario de notificación de país importador:*

**SECCIÓN 4. RESPUESTA RESPECTO DE LA IMPORTACIÓN EN  
EL FUTURO**  
Decisión definitiva vs Respuesta provisional Ej: Asbesto

**SECCIÓN 5. DECISIÓN FIRME, DE CONFORMIDAD CON  
MEDIDAS LEGISLATIVAS O ADMINISTRATIVAS  
DE CARÁCTER NACIONAL**  
Obs.: sin problemas

## Diapositiva 9

GOBIERNO DE CHILE CONVENIO DE ROTTERDAM

**DOCUMENTOS PARA LA TOMA DE DECISIONES Y  
RESPUESTA DE IMPORTACION**

*Formulario de notificación de país importador:*

**SECCIÓN 6. RESPUESTA PROVISIONAL**

6.4 Indicación de que se está estudiando activamente una  
decisión firme  
Difícil definir el tiempo estimado

6.5 Información o asistencia solicitada para adoptar una  
decisión firme  
Sin experiencia

**SECCIÓN 7. INFORMACIÓN ADICIONAL PERTINENTE**  
Se ha utilizado para informar acerca de otras regulaciones  
de importancia relacionadas al producto Ej: PCBs

## **SESION 7: DOCUMENTOS DE TOMA DE DECISION Y RESPUESTA DE IMPORTACION**

### **NOTAS RESUMEN PARA LOS GRUPOS DE TRABAJO**

#### **Introducción:**

Las obligaciones contraídas por los países y el proceso de presentación y divulgación de decisiones relativas a futuras importaciones de productos químicos sometidos al Convenio están contenidas en el **Artículo 10**. A fin de ayudar a los países durante el proceso de toma de decisión, se ha puesto a disposición un Documento de Toma de Decisión (DGD) para cada producto químico sometido al Convenio.

Cuando un país recibe un DGD está invitado a revisar el documento de orientación y a tomar una decisión sobre las futuras importaciones del producto químico y hacer llegar esta decisión a la Secretaría.

La Secretaría prepara una lista completa sobre las decisiones de importación tomadas por cada país y la publica cada seis meses en la Circular CFP (Apéndice IV). Así como una lista de los países que han omitido la presentación de las decisiones de importación de cada producto químico.

Cuando un producto químico sometido al Convenio es exportado, los países exportadores deberán garantizar que tales exportaciones respeten las decisiones de importación tomadas por el país importador.

#### **Puntos claves:**

1. La publicación de respuestas de importación en la Circular CFP (Apéndice IV) facilita el compartir la información de manera oportuna entre las AND sobre las decisiones de los países sobre futuras importaciones de productos químicos sometidos al Convenio. Los países participantes están obligados a respetar estas decisiones de importación.
2. Los países que no hayan presentado una decisión de importación podrán recibir cargamentos de productos químicos sometidos al Convenio.
3. Las decisiones para prohibir la importación se aplican de la misma manera a todos los exportadores y a la producción nacional del producto químico para el uso interno.
4. Las exportaciones por un país que no está participando en el Convenio pueden tener lugar, en este caso los países interesados deberán asegurarse que las autoridades aduaneras estén informadas de las decisiones de importación tomadas.

#### **El proceso para la presentación y revisión de las decisiones de importación**

Una vez que un producto químico está sometido al Convenio, se distribuye un DGD a todas las autoridades nacionales designadas (AND). El objetivo del DGD es el ayudar a las AND a tomar una decisión relativa a las futuras importaciones del producto químico. El DGD define el producto químico sujeto al Convenio, evidencia las bases para las acciones reglamentarias que fueron la razón para que el producto químico entrara en el Convenio e identifica otras fuentes de información relativas al producto químico.

Al recibir una DGD la AND debe informar a la Secretaría de la decisión relativa a futuras importaciones en un plazo de nueve meses. Si la decisión es provisional la AND deberá dar un estimado del tiempo necesario para que una decisión final sea adoptada. Las decisiones pueden ser de tres tipos:

- CONSENTIDA la importación del producto químico;
- CONSENTIDA la importación bajo precisas específicas CONDICIONES (estas condiciones serán especificadas) o
- NO CONSENTIDA la importación.

La decisión podrá ser final o provisional, si la decisión respecto a futuras importaciones está siendo sometida a una activa consideración. La decisión deberá especificar la categoría del producto químico según especificado en la DGD, por ejemplo: producto químico industrial, plaguicida o formulación plaguicida extremadamente peligrosa.

Para facilitar la transmisión de las decisiones de importación a la Secretaría se ha desarrollado un formulario de respuesta de exportación. Para cada producto químico sometido al Convenio, la AND deberá completar y presentar a la Secretaría un formulario de respuesta del país importador. Un formulario de respuesta de importación revisado deberá ser presentado si la decisión de importación para el producto químico tomada por el país ha sido cambiada.

Cada seis meses la Secretaría publica en el Apéndice IV de la Circular CFP una lista completa de las decisiones de importación de cada país para todos los productos químicos sometidos al Convenio. Así como una lista de los países que no hayan presentado las decisiones de importación.

Cuando un país toma una decisión de importación es importante que se haga una consulta apropiada con otras personas de dentro y fuera del gobierno, por ejemplo: autoridades de aduanas, ya que la decisión se deberá aplicar de la misma manera a todas las fuentes de proveniencia del producto químico, incluyendo la producción nacional para el consumo interno. De la misma manera, hay que notar que la exportación de un producto químico sometido al Convenio desde países exportadores que no son Parte del Convenio de Rotterdam puede también suceder, ya que estos países no están jurídicamente obligados a seguir el Convenio.

**SESION 7: DOCUMENTO DE TOMA DE DECISION Y  
RESPUESTA DEL PAIS IMPORTADOR**

**ESTUDIO DE CASO**

**Sus Tareas:**

1. Examine el Documento Guía para la toma de Decisión (DGD), basándose en sus conocimientos sobre el estado del producto químico en su país, y tome una decisión respecto a futuras importaciones del producto químico para cumplir con los objetivos del taller.
2. Basándose en la decisión de importación, complete el Formulario de Respuesta del País Importador usando las instrucciones proporcionadas.
3. Identifique aquellos puntos del formulario e instrucciones que necesiten ser aclarados.
4. Revise la lista de respuestas relativas a la importación (parte 1) y la lista de fallas al proporcionar una respuesta (parte 2), en los Apéndices III y IV de la Circular CFP.
5. Una vez completado este ejercicio práctico el grupo deberá:
  - Discutir el proceso de tomar una decisión nacional de importación y como involucrar los ministerios y agencias relevantes
  - identificar los problemas y limitantes al tomar una decisión de importación
  - discutir el proceso de completar y presentar un formulario de respuesta de importación
  - identificar los problemas al completar el formulario y sugerir áreas para mejorar las Instrucciones
  - discutir como la información (decisiones de importación) circulada como Apéndice IV de la Circular CFP es usada en el país y comunicada a los productores, exportadores, importadores, autoridades de aduanas y consumidores

Para facilitar la discusión y la preparación de un resumen por los presidentes de los grupos de trabajo y el moderador, se han preparado un conjunto de preguntas guidoras.

**Se adjunta:**

- Formulario de respuesta del país importador e instrucciones
- Ver documento aparte: Documento de toma de decisión (Dicloruro de Etileno)
- Ver documento aparte: Apéndice III y IV de la Circular CFP
- Preguntas guidoras

**SESION 7: DOCUMENTO DE TOMA DE DECISION Y  
RESPUESTA DEL PAIS IMPORTADOR**

**RESULTADO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO**

1. Las disposiciones del Art. 10 del Convenio están claras para dos de los grupos.

Uno de los grupos considera que necesitan mayor explicación de la Secretaría con respecto a respuesta a notificar en caso que el producto no este registrado en el país importador.

2. Todos entienden el papel de las decisiones de importación y las listas de los países que no han notificado su decisión de país importador publicado en la circular CFP.

3. Uno de los grupos indicó que el formulario de respuesta de país importador no es lo suficientemente entendible. Es necesario que se proporcione una ilustración de las opciones para una decisión firme.

4. Todos utilizaron las instrucciones para completar el formulario no habiendo enfrentado ningún problema.

5. Los grupos coincidieron en que la publicación en el Apéndice IV de la Circular CFP sobre la Decisión de Importación asegura el cumplimiento de las decisiones de importación. Sin embargo consideran muy importante que se incluya un resumen de las razones de la decisión.

6. Los procedimientos utilizados para difundir las decisiones de importación publicadas en el Apéndice IV de la Circular CFP.

- la página Web del Convenio.
- por medio de notas dirigidas a las direcciones de aduanas
- se publican en los diarios oficiales

Sugiriendo que la secretaría consolide la respuesta de país importador en una hoja o tabla separada para facilitar su difusión.

7. Sugerencias para apoyar a las AND. La conformación de una red de AND.

Aspectos que necesitan clarificación

- Respuesta de importación para productos químicos con doble categoría.
- Necesidad de armonizar los términos utilizados en los diferentes documentos (formularios, DGD, Circular CFP)
- Ilustración sobre las diversas opciones relacionadas a la toma de una decisión firme
- Consideración de las sustancias no registradas para efectos de una decisión de prohibición de éstas.

## SESIÓN 8: NOTIFICACIONES DE EXPORTACIÓN

### Introducción por el Secretararía

Diapositiva 1

**SESIÓN 8**

**Notificaciones de Exportación**

Diapositiva 2

*Estructura de la Sesión 8*

- Introducción
- Presentación por experto invitado basándose en su experiencia
- Sesión práctica en los grupos de trabajo

Session 8 2

Diapositiva 3

*Objetivos de la Sesión 8*

1. Entender las disposiciones para la notificación de exportación del Convenio
2. Entender el rol de la AND y ganar experiencia práctica al examinar notificaciones de exportación completadas
3. Considerar cómo deberían usarse como fuente de información sobre productos químicos prohibidos o severamente restringidos

Session 8 3

Diapositiva 4

*Introducción*

- ☞ Disposiciones clave del Convenio
- ✂ El proceso de notificación de exportación
  - Entidades clave - rol de la AND
  - Documentos clave
- ☒ Puntos clave

Session 8 4

Diapositiva 5

*☞ Disposiciones clave del Convenio*

- ☐ **Artículo 12 Notificación de Exportación**
  - las responsabilidades de los países exportadores e importadores
  - el proceso a seguir
- ☐ **Anexo V Información a adjuntar para las Notificaciones de Exportación**
- ☐ **Artículo 13 Información que acompañará a los productos químicos exportados**

Session 8 5

Diapositiva 6

*Artículo 12 – Notificación de Exportación*

**ELEMENTOS CLAVE**

- un país prohíbe o restringe severamente un producto químico, la AND en el país exportador deberá notificar la AND en el país importador cuando exporta tales productos químicos
- la AND en el país importador acusará recibo de la notificación

Session 8 6

## Diapositiva 7

**Artículo 12 – Notificación de Exportación**

**ELEMENTOS CLAVE**

- si la Parte importadora no hace acuso de recibo de la notificación de exportación en 30 días, la AND del país exportador enviará una segunda notificación
- la obligación cesará cuando el producto químico se incluye en el Convenio, el país importador haya enviado una respuesta respecto a ese producto químico a la Secretaría y ésta haya proporcionado la respuesta a través de la Circular CFP

Session 8 7

## Diapositiva 8

**Anexo V - Información que ha de Adjuntarse a las Notificaciones de Exportación**

**ELEMENTOS CLAVE**

- nombre y dirección de la AND (de la Parte exportadora e importadora) y la del importador
- fecha prevista de la exportación
- nombre del producto(s) químico(s), en caso de mezcla la concentración del producto(s) químico(s)

Session 8 8

## Diapositiva 9

**Anexo V - Información que ha de Adjuntarse a las Notificaciones de Exportación**

**ELEMENTOS CLAVE**

- la categoría y el uso previsto del producto químico en la Parte importadora
- información sobre medidas de precaución para reducir las emisiones del producto químico y la exposición a éste
- cualquier información adicional especificada en Anexo I que solicite la Parte importadora
- no existe un formato estándar para las notificaciones de exportación

Session 8 9

## Diapositiva 10

**Artículo 13 – Información que debe acompañar a los productos químicos exportados**

**ELEMENTOS CLAVE**

- sujetos a requisitos de etiquetado que aseguren la presencia de información adecuada con respecto a los riesgos y/o peligros para la salud humana o el medio ambiente, teniendo en cuenta las normas internacionales pertinentes
- para productos químicos que se destinen a usos laborales, cada Parte exportadora requerirá que se remita al importador una hoja de datos de seguridad con un formato internacionalmente aceptado

Session 8 10

## Diapositiva 11

**Artículo 13 – Información que debe acompañar a los productos químicos exportados**

**ELEMENTOS CLAVE**

- en la medida de lo posible, la información contenida en la etiqueta y en la hoja de datos de seguridad, deberá figurar q1 menos en uno de los idiomas oficiales de la Parte importadora

Session 8 11

## Diapositiva 12

** El proceso de notificación**

1. Para exportaciones de productos químicos que sean prohibidos o severamente restringidos, las notificaciones se enviarán a la AND del país importador
  - antes de la primera exportación posterior a la adopción de la medida reglamentaria
  - antes de la primera exportación que tenga lugar en cada año civil

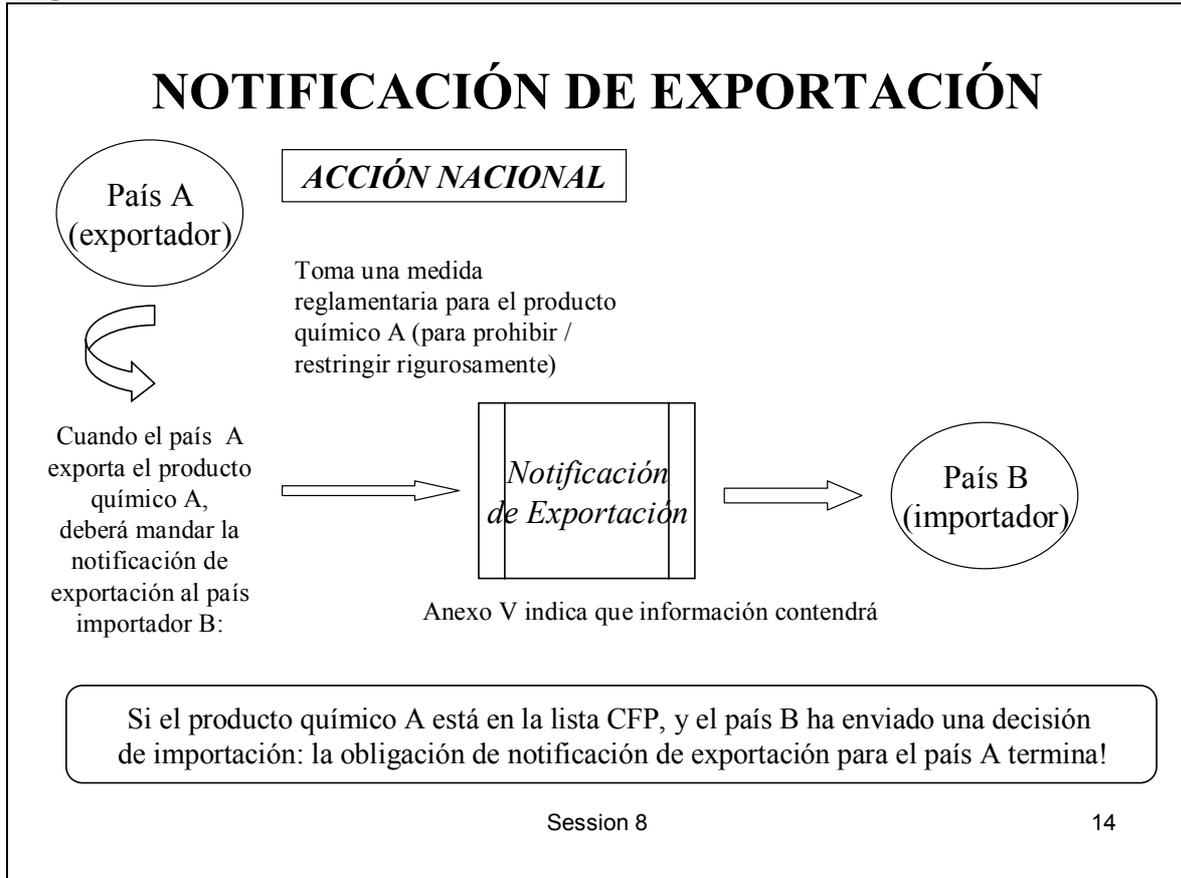
Session 8 12

## Diapositiva 13

** El proceso de notificación**

2. La AND del país importador hará acuso de recibo de la notificación
3. Si la Parte exportadora no recibe el acuso en 30 días enviará una segunda notificación

Session 8 13



### Notificación de Exportación PUNTOS CLAVE

1. No se aplica a todos los países exportadores, como a exportaciones del mismo producto químico no deberían ser notificados por:
  - un país que no lo haya prohibido o severamente restringido
  - no sea una Parte en el Convenio
2. Asiste a las AND a monitorear las importaciones de productos químicos peligrosos que entran a su país

Session 8 15

### Notificación de Exportación PUNTOS CLAVE

3. Contiene información sobre el destinatario/importador y el uso anticipado del producto químico en el país importador
  - puede ser un punto de inicio para valorar los riesgos provocados por el producto químico en el país importador que podrían dar lugar a una medida reglamentaria
4. Una notificación de exportación no tiene como propósito solicitar una decisión respecto la aceptabilidad de cargos/importaciones individuales de un producto químico

Session 8 16

## SESIÓN 8: NOTIFICACIONES DE EXPORTACIÓN

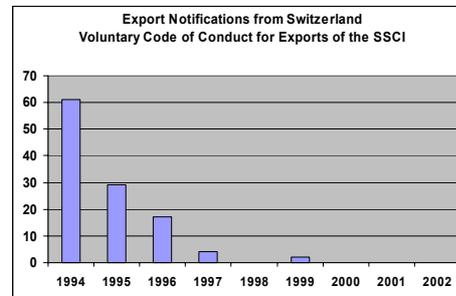
Presentación por Pietro Fontana

### Diapositiva 1

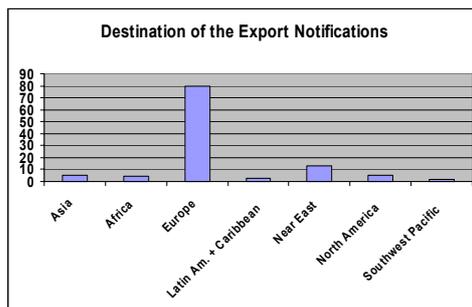
#### Gained experiences with the export notification procedure in Switzerland

Pietro Fontana  
Panama City: October 2003

### Diapositiva 2



### Diapositiva 3



### Diapositiva 4

Main improvement in the procedure for providing an export notification under the PIC-Convention:

The export notification is provided before the first export in any calendar year

The importing Party shall acknowledge receipt of the export notification received

### Diapositiva 5

Main improvements in the content of an export notification in the PIC-Convention:

- Harmonized System Customs Code
- Foreseen use category (if known)
- Name, address of the importing company
- Name, address of the exporting company

### Diapositiva 1

**National Implementation of the Export Notification**

Information of the exporters !

### Diapositiva 2

Is an export notification for the export needed?

The exporter in Peru must have access to the following information:

- The national legislation in Peru with the list of banned or severely restricted chemicals
- The list of chemicals in the Annex III of the PIC-Convention (= PIC Chemicals)
- The import decisions concerning the chemicals of the Annex III of the PIC-Convention

### Diapositiva 3

**Example 1**

**Export of Endrin from Peru to Panama**

### Diapositiva 4

1. Is Endrin banned or sr in Peru ?

 **Yes**

2. Is Endrin a PIC Chemical ?

 **No**

3. What is the import decision of the importing country for Endrin ?

 **---**

**Conclusion: It needs an export notification!**

### Diapositiva 5

**Example 2**

**Export of Diendrin from Peru to Panama**

### Diapositiva 6

1. Is Diendrin banned or sr in Peru ?

 **Yes**

2. Is Diendrin a PIC Chemical ?

 **Yes**

3. What is the import decision of the importing country for Diendrin ?

 **Known**

**Conclusion: It needs compliance with the import decision (no export notification)**

### Diapositiva 7

1. Is Diendrin banned or sr in Peru ?

 **Yes**

2. Is Diendrin a PIC Chemical ?

 **Yes**

3. What is the import decision of the importing country for Diendrin ?

 **Not known**

**Conclusion: It needs an export notification!**

### Diapositiva 8

The exporter in Peru must further know:

- The information requirements for the export notification that he has to deliver to his DNA
- The address of the Designated National Authority (DNA) in Peru

## Diapositiva 9

### Flow of Information in the case of an export of Endrin from Peru to Panama

Year	Banned Chemical in Peru	Export destination	Exporter	DNA Peru	DNA Panama
2003 (March)	Endrin	Panama	A	→	←
2003 (May)	Endrin	Panama	A	→	←
2003 (July)	Endrin	Panama	B	→	←
2004 (May)	Endrin	Panama	B	→	←
2004 (June)	Endrin	Panama	A	→	←

Information from exporters to the DNA of the exporting country : - - - - -

Export Notification from the DNA of Peru: →

Confirmation of receipt from the DNA of Panama: ←

## Diapositiva 1

### Additional information to the case study "Export Notification for Endrin"

Pietro Fontana

## Diapositiva 2

Why do you receive an export notification in the case of an import of Endrin from Switzerland ?

## Diapositiva 3

### 1. Identity of the substance to be exported:

- (a) name in nomenclature of the International Union of Pure and Applied Chemistry (IUPAC)

1,2,3,4,10,10-hexachloro-6,7-epoxy-1,4,4a,5,6,7,8,8a-octahydro-1,4:5,8- dimethanonaphthalene

- (b) other names (usual names, trade names, and abbreviations)

Endrin

- (c) CAS Number

72-20-8

## Diapositiva 4

Chemical compounds can be described in many different ways

- systematic names (IUPAC, ...)
- generic names
- property or trade names
- trivial names
- abbreviations

The CAS Registry Number is a numeric identifier and provides a reliable common link between the various nomenclature terms to describe a substance

## Diapositiva 5

### CAS Registry Number: 72-20-8

- Is a numeric identifier for Endrin
- Designates only one substance
- Contains up to 9 digits and is divided by 2 hyphens into 3 parts

72 - 19 - 5 Last substance in the registry

72 - 20 - 8 Next available number = Endrin  
Serial number

Check digit to verify the validity of the CAS number

## Diapositiva 6

Standard calculation of the check digit

72-20-8

$$\begin{array}{r} 1 * 0 = 0 \\ 2 * 2 = 4 \\ 3 * 2 = 6 \\ 4 * 7 = 28 \end{array}$$

$$0 + 4 + 6 + 28 = 38$$

To verify by computer the validity of the entire number

## Diapositiva 7

- (d) Harmonized System Customs Code

2910.90

All goods can be classified according to the HS system. The World Customs Organisation has defined for them 6 mandatory digits

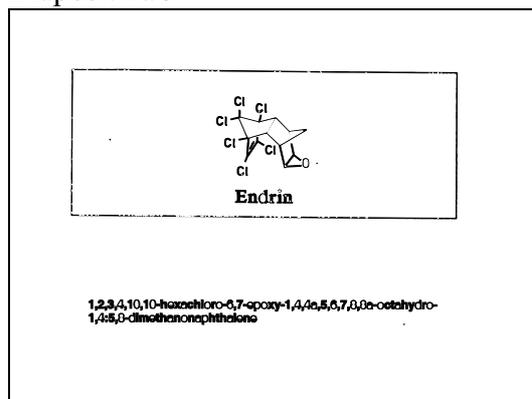
## Diapositiva 8

PRODUCTS OF THE CHEMICAL OR ALLIED INDUSTRIES IN THE HARMONIZED SYSTEM CUSTOMS CODES (Chapter 28 – 39)

Chapter 29  
ORGANIC CHEMICALS

Chapter 38  
MISCELLANEOUS CHEMICAL PRODUCTS

## Diapositiva 9



## Diapositiva 10

**HS Code: 2910.90**

2910	Epoxides, epoxyalcohols, epoxyphenols and epoxyethers, with a three-membered ring, and their halogenated, sulphonated, nitrated or nitrosated derivatives
- 2910 10	- Oxirane (ethylene oxide)
- 2910 20	- Methyloxirane (propylene oxide)
- 2910 30	- 1-Chloro-2,3-epoxypropane (epichlorohydrin)
- 2910 90	- Other

## Diapositiva 11

**Harmonized System Code  
(World Customs Organisation)**

<b>3808</b>	Insecticides, rodenticides, fungicides, herbicides, anti-sprouting products and plant-growth regulators, disinfectants and similar products, put up in forms or packings for retail sale or as preparations or articles (for example, sulphur-treated bands, wicks and candles, and fly-papers)
- 3808 10	- Insecticides
- - 3808 10 10	- - Based on pyrethroids
- - 3808 10 20	- - Based on chlorinated hydrocarbons
- - 3808 10 30	- - Based on carbamates
- - 3808 10 40	- - Based on organophosphorus compounds
- - 3808 10 90	- - Other
- 3808 20	- Fungicides
- 3808 30	- Herbicides, anti-sprouting products and plant-growth regulators
- 3808 40	- Disinfectants
- 3808 90	- Other

## Diapositiva 12

Proposal for the PIC Convention:

29.10	Epoxides, epoxyalcohols, epoxyphenols and epoxyethers, with a three-membered ring, and their halogenated, sulphonated, nitrated or nitrosated derivatives.
2910.40	Dieldrin
3808.10	Insecticides
3808.11	Containing Aldrin, Chlordane, Chlordimeform, Chlorobenzilate, DDT, Dieldrin, 1,2-Dibromoethane (EDB), HCH (mixed isomers), Heptachlor, Hexachlorobenzene, Lindane, Pentachlorophenol

## SESION 8: NOTIFICACIONES DE EXPORTACIÓN

### NOTAS RESUMEN PARA LOS GRUPOS DE TRABAJO

#### **Introducción:**

Las obligaciones contraídas por los países y el procedimiento para las notificaciones de exportación están contenidas en el **Artículo 12** mientras que el **Anexo V** contiene una lista con la información que deberá incluirse en la notificación de exportación. Las obligaciones de la notificación de exportación están también relacionadas al **Artículo 13** *Información que acompañara a los productos químicos exportados* y al **Artículo 5** *Procedimientos para los productos químicos prohibidos o rigurosamente restringidos*.

Un país que ha prohibido o rigurosamente restringido un producto químico en conformidad con las definiciones del Artículo 2, debe previamente a la primera exportación después de la adopción de esta medida reglamentaria, y antes que ocurra la primera exportación en cualquier año calendario, notificar a la autoridad nacional designada (AND) de la Parte importadora, que está enviando un cargamento del producto químico hacia ese país.

La obligación de proporcionar una notificación de exportación expira una vez que el producto químico ha sido incluido en el Anexo III y la AND del país importador haya proporcionado a la Secretaría una respuesta relativa a la importación que ha sido publicada en la Circular CFP (Apéndice IV).

Las Notificaciones de Exportación son una fuente de información importante para los gobiernos de los países importadores respecto al comercio de los productos químicos que han sido prohibidos o rigurosamente restringidos en el país exportador.

#### **Puntos claves:**

1. La notificación de exportación sirve para recordar a las AND que los productos químicos que han sido prohibidos o rigurosamente restringidos en ciertos países exportadores y para los cuales se han incluido resúmenes en la Circular CFP (Apéndice I), podrían ser usados en sus países.
2. La notificación de exportación contiene información sobre el destinatario/importador y sobre el uso anticipado de un producto químico en el país importador. Esta puede ser el punto de partida para evaluar los riesgos que se derivan del producto químico en el país importador, que a la vez podrá dar lugar a una medida reglamentaria.
3. Las exportaciones del mismo producto químico por un país que no lo haya prohibido o rigurosamente restringido o que no sea Parte del Convenio no deberán notificarse.

#### **Procedimiento para envíos de exportación:**

Un país que afronta la exportación de un producto químico prohibido o restringido rigurosamente en línea con las definiciones del Artículo 2, deberá notificarlo a la Autoridad Nacional Designada (AND) de la Parte importadora, posiblemente a la primera exportación después de la adopción de esta medida reglamentaria y antes de la primera exportación de cualquier año calendario. Un país que toma estas medidas está también obligado en virtud del Artículo 5 a presentar a la Secretaría la notificación de medida reglamentaria firme. Cuando la información requerida en el Anexo 1 es completada, un resumen de notificación es publicado en la Circular CFP (Apéndice I). Los productos químicos cuyas notificaciones presentadas no cumplan con los requisitos de información de Anexo I serán también publicados en la Circular CFP (Apéndice I).

Si un país adopta una nueva medida reglamentaria que resulte en cambios importantes relativos a la prohibición o a la rigurosa restricción de un producto químico, la notificación de exportación deberá ser actualizada.

El país importador debe dar acuso de recibo de la primera notificación de exportación. Si la respuesta no se recibe en un plazo de 30 días, el exportador deberá enviar la notificación una segunda vez.

No existe un formulario standard para la notificación de exportación, sin embargo los elementos claves a incluir están enumerados en el Anexo V *Requisitos de información para la notificación de exportación* e incluyen:

- Las razones que han motivado la medida reglamentaria;
- El riesgo presentado por el producto químico;
- Las medidas de precaución a tomar para reducir la exposición;
- El nombre y la dirección del importador y
- La fecha prevista de la exportación.

## SESIÓN 8: NOTIFICACIONES DE EXPORTACIÓN

### ESTUDIO DE CASO

#### Notificación de exportación para Endrin

1. Identificación de la sustancia a exportar:

- (a) Nombre en la nomenclatura de la Unión Internacional de Química Pura y Aplicada (IUPAC)

1,2,3,4,10,10-hexacloro-6,7-epoxy-1,4,4a,5,6,7,8,8a-octahidro-1,4:5,8-dimetanonaftaleno

- (b) Otros nombres (usuales, comerciales y abreviaciones)

Endrina

- (c) Número CAS

72-20-8

- (d) Sistema Armonizado del Código de Aduanas

2910.90

- (e) Principales impurezas de la sustancia, cuando sean particularmente relevantes.

-----

2. Identificación del compuesto a exportar:

- (a) Nombre comercial o designación del compuesto

- (b) Para cada sustancia prohibida o rigurosamente restringida en Suiza (Reglamentación CFP Anexo I), porcentaje y detalles según lo especificado en el punto 1.

3. Información sobre la exportación:

- (a) País destinatario

Jamaica

- (b) Fecha estimada de la primera exportación este año

7 mayo de 2002

- (c) Uso que se hará en el país destinatario, si conocido

Plaguicida

- (d) Nombre, dirección y cualquier otra particularidad importante del importador o compañía importadora

Pestkiller Ltd.  
Industry Road 21  
Kingston

Teléfono +1 876 22 22 22 2  
Fax +1 876 22 22 22 4

- (e) Nombre, dirección y cualquier otra particularidad importante del exportador o compañía exportadora.

Production Ltd.  
Shipping road 1  
Basilea

Teléfono +41 61 77 77 77 7  
Fax +41 61 77 77 77 9

4. Autoridades Nacionales Designadas (AND):

- (a) El nombre, dirección, teléfono y telex, número de fax o E-mail de la AND en el país exportador de las que pudiera obtenerse información adicional.

International Affairs Division  
Swiss Agency for Environment, Forest and Landscape  
3003 Berna

Teléfono +41 31 322 93 23  
Fax +41 31 323 03 49

- (b) El nombre, dirección, teléfono y telex, número de fax o E-mail de la Autoridad Nacional Designada del país importador.

The Registrar  
Pesticides Control Authority  
2 King Street  
Kingston

Mrs. Hyacinth Chin Sue

Teléfono +1 876 967 1094  
Fax + 1 876 967 1285

5. Información sobre las precauciones a tomar, incluyendo categoría del peligro y riesgo y medidas de seguridad

**Clasificación y avisos de riesgo:**

T + ;

Muy tóxico si ingerido (R 28)

T ;



Tóxico al contacto con la piel R (24)  
N ;



Muy tóxico para organismos acuáticos (R 50)  
Puede causar efectos adversos a largo plazo en el ambiente acuático (R53)

#### **Avisos de seguridad**

Manténgase cerrado y fuera del alcance de los niños (S1/2)

No respirar el polvo (S22)

Usar adecuada vestimenta de protección y guantes (S36/37)

En caso de accidente o si no se siente bien, consulte un medico inmediatamente (muestre la etiqueta si es posible) (S45)

Este material y su contenedor deberán ser dispuestos como desechos peligrosos (S60)

Evitar su liberación en el ambiente. Ver las instrucciones especiales / Hojas de datos de seguridad del Compuesto (S61)

#### 6. Uso del producto químico en Suiza:

(a) Usos y categoría sujetos a medidas de control (prohibición o rigurosa restricción)

Todos los usos están prohibidos

(b) Usos para los que el producto químico está prohibido o rigurosamente restringido

La prohibición no se aplica cuando Endrina es usada para propósitos de investigación.

#### 7. Resumen de las restricciones reguladoras y razones de estas.

En la ordenanza relativa a sustancias peligrosas para el medio ambiente la fabricación, distribución, importación y uso de Endrina está prohibido.

La Endrina es altamente tóxica para los humanos y animales. La Endrina es persistente en el ambiente. Es bioacumulativa.

La Endrina es un producto químico que será sujeto en el Convenio-POP.

## SESIÓN 8: NOTIFICACIONES DE EXPORTACIÓN

### RESULTADO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

#### 1. Disposiciones del Convenio

Sí; se entienden las disposiciones del Convenio respecto a las notificaciones de exportación, y el papel de las AND en países importadores y exportadores.

Si, se entiende el proceso de notificación de exportación.

#### 2. Notificaciones de exportación

No se han recibido notificaciones de exportación

#### 3. Acciones de Seguimiento a las exportaciones

Informar de los productos prohibidos

Se notifica a la autoridad aduanera de las notificaciones de importación

Se respetan los plazos establecidos en el Convenio.

#### 4. Información suplementaria

Si; se consideraría la revisión del producto químico en más detalle

¿Si se considerase solicitar más información a la AND del país exportador respecto a una sustancia prohibida?

#### 5. Información Adicional

Incluir antecedentes de las importaciones hacia los países.

### OBSERVACIONES

Cuando se refiere a sustancia y compuesto no se puede apreciar la diferencia, ya que se duplica la información.

Se propone que se fusionen los ítems 1 y 2 para evitar la duplicación de información

El código Aduanero armonizado no especifica si se refiere a la sustancia o al producto formulado.

Se debe indicar el código de la sustancia que se importa, si es material técnico o producto formulado

En el ítem 3 se sugiere agregar volumen o cantidad del producto a exportar, tipo y material de los envases así como el puerto de embarque y desembarque, ingreso de la sustancia.

No se especifica el tamaño de las muestras. Las muestras para investigación de la eficacia Biológica pueden alcanzar cantidades grandes las cuales de acuerdo al Convenio no entran al proceso de notificación

El exportador debe enviar un resumen de la información que establece el Anexo I.

En el ítem 6 se observa inconsistencia entre el literal a con el literal b.

La notificación no tiene que decir que la prohibición no se aplica para casos de investigación. Porque el Convenio establece las excepciones (art. 3 literal h-I)

En el literal 7 debe decir resumen de las medidas, ya que la medida puede ser restricción o prohibición o permitir la importación.

**SESIÓN 10: OPORTUNIDADES PARA LA COOPERACION REGIONAL**  
**Mecanismos existentes para una cooperación regional**

**Presentación por Roberto Morales-Juárez**

**Antecedentes de PROARCA**

Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible, ALIDES, Octubre de 1994  
Convenio Centroamérica – USA, CONCAUSA, Diciembre de 1994

**Objetivo Estratégico de PROARCA:**

Manejo Ambiental Mejorado en el Corredor Biológico Mesoamericano

**Componentes de PROARCA:**

- RI 1. Manejo Mejorado de las Áreas Protegidas en el Corredor Biológico Mesoamericano
- RI 2. Mayor acceso al Mercado para los productos y servicios amigables al ambiente
- RI 3. Legislación Ambiental Armonizada
- RI 4. Mayor Uso de Tecnologías Menos Contaminantes

**Enfoque regional**

- Actividades realizadas en más de un país de la región.
- Actividades que permiten desarrollar y sistematizar lecciones y aprendizajes de validez para dos o más países (idealmente para la región).
- Actividades que permiten desarrollar y sistematizar herramientas técnicas o metodologías de validez para dos o más países (idealmente para la región).
- Desarrollo de insumos técnicos (responsabilidad del proyecto) para la preparación de políticas de carácter regional (responsabilidad de la CCAD o el cuerpo político que corresponda).
- Actividades que realizadas a nivel regional permiten lograr economías de escalas

**Sitios de concentración de PROARCA**

Golfo de Honduras, Litoral de Mosquitia, Golfo de Fonseca, Amistad, Cahuita, Rio Cañas

**RI 1. Manejo Mejorado de las Áreas Protegidas en el Corredor Biológico Mesoamericano**

- Alianzas efectivas para el manejo de las áreas protegidas
- Financiamiento mejorado para el manejo de las áreas protegidas
- Aplicación más amplia de herramientas y mejores prácticas de manejo

**Acceso Ampliado al Mercado de Productos y Servicios Amigables al Ambiente**

- ❖ Disponibilidad ampliada de productos certificados amigables al ambiente
  - Café bajo sombra
  - Madera Certificada
  - Turismo Sostenible
- ❖ Alianzas para la comercialización efectiva de productos y servicios certificados

**Legislación Ambiental Armonizada**

- Estándares y regulaciones ambientales armonizadas
- Mayor capacidad para aplicar las regulaciones ambientales

- Tratados internacionales clave aplicados efectivamente
- Desarrollo de un sistema regional armonizado para la práctica de auditorías, registro y cumplimiento ambiental

### **Mayor uso de tecnologías menos contaminantes**

- Las municipalidades adoptan mejores sistemas de manejo de desechos sólidos y de aguas servidas
- Las organizaciones del sector privado aplican sistemas de manejo ambiental

### **Temas Transversales**

- ❖ Cambio Climático Global
- ❖ Plagas e Incendios Forestales
- ❖ Programa de Pequeñas Donaciones

### **Cambio Climático Global**

- Línea base y cuantificación de la reducción de emisiones logrado por acciones de mitigación, mejorados
- Monitoreo de Gases de efecto invernadero, verificación e Inventarios mejorados
- Sistemas de medición del impacto en las emisiones de gases de efecto invernadero por cambio del uso del suelo, establecidos
- Modelos y escenarios de cambio climático global aplicados para la adaptación, mitigación, vulnerabilidad y desarrollo sostenible de C. A.

### **Manejo de Plagas e Incendios Forestales**

- Apoyar los sub-comités de la CCAD encargados de aplicar la estrategia para la prevención y control de incendios y plagas forestales
- Apoyar el desarrollo de estrategias, planes de manejo, y mecanismos operativos enfatizando la prevención y supresión inmediata de incendios y plagas a nivel comunal

### **Manejo de Plagas e Incendios Forestales**

- Proveer recursos a organizaciones comunitarias y gobiernos locales para fomentar el desarrollo de acciones de prevención, supresión, restauración y estabilización de cuencas en acciones vinculadas a los incendios forestales
- Apoyar a la CCAD en la convocatoria de reuniones anuales de donantes en temas de incendios y plagas forestales

### **Programa de Pequeñas Donaciones**

- USAID/G-CAP firmó un convenio de cooperación con CATIE a mediados del mes de marzo para ejecutar el Programa de Pequeñas Donaciones de PROARCA, el cual se conoce localmente como PRODOMA.
- A través de PRODOMA se persigue:
  - Mejorar la capacidad de organizaciones de la sociedad civil para manejar recursos financieros
  - Mejorar la capacidad de organizaciones de la sociedad civil para planificar y ejecutar actividades de manejo de los recursos naturales en sitios seleccionados dentro del Corredor Biológico Mesoamericano y mejorar el marco jurídico y legal sobre el manejo de los recursos naturales en Centroamérica
  - Lograr mejoras en las áreas de trabajo de PROARCA
- CATIE ha realizado la primera ronda para seleccionar recipientes de pequeñas donaciones en apoyo a la consecución de los Resultados Intermedios de PROARCA.

## SESION 10: OPORTUNIDADES PARA LA COOPERACION REGIONAL

### Mecanismos existentes para una cooperación regional

Presentación por Marco Gonzáles

#### Diapositiva 1

Taller Regional de Capacitación Convenio de Rotterdam  
05-10 de octubre, 2003,  
Cd Panamá, Panamá

#### Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD):

#### Experiencia subregional en aplicación de AMUMAS

Presentado por Marco A. González  
Coordinador de Legislación Ambiental y Política Internacional  
Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD)

#### Diapositiva 2

#### Objetivos de la Presentación

- Presentar los instrumentos subregionales centroamericanos para abordar el cumplimiento y aplicación de Acuerdo Multilaterales Ambientales (AMUMAS)
- Dar a conocer las experiencias de cooperación en escala subregional como elemento de adicionalidad a los esfuerzos nacionales
- Proponer vías de coordinación con la Secretaría PIC para facilitar acciones y actividades en escala subregional para mejorar la aplicación de la Convención de Róterdam

#### Diapositiva 3

#### La Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo: mandatos

##### Tratado Constitutivo de la Comisión, Costa Rica, 1989:

-Determinar las áreas prioritarias de acción, entre otras: la importación y manejo de sustancias y residuos tóxicos y peligrosos

-Establece un régimen regional de cooperación para el control de la contaminación

##### Acuerdo sobre Movimiento Transfronterizo de Desechos Peligrosos, Panamá, diciembre de 1992:

-Las Partes se esforzarán para adoptar y aplicar el enfoque preventivo y precautorio a los problemas de contaminación.

-Las partes cooperarán entre sí para tomar las medidas apropiadas para aplicar el enfoque precautorio

#### Diapositiva 4

#### La Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo: estructura

- Consejo de Ministros: 7 países
- Secretaría: 1 Secretario (San Salvador)
- Comités Técnicos Regionales Temáticos o Funcionales, permanentes o "ad hoc"
- Órganos Técnicos con funciones técnicas para proposición y seguimiento temático

#### Diapositiva 5

#### La Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo: programas

- Entre los Problemas más agudos identificados está el manejo más seguro de plaguicidas y sus desechos
- Se inicia una Cooperación Regional a nivel técnico entre CCAD, Organización Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), OPS/MASICA y la Secretaría del SISCA en la ejecución del Programa
- Evaluación Comparada de Riesgo (1996) identificó los problemas ambientales más importantes, y los priorizó
- Se incluye al sector industrial (CROPLIFE) y a las ONGs (RAPAC)

#### Diapositiva 6

#### La Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo: programas

- Se inicia un Programa Regional, que incluye, entre otras, actividades:
  - Metodologías y realización de inventarios de plaguicidas en desuso y obsoletos
  - Manejo de Emergencias provocadas por químicos
  - Capacitación a Laboratorios y en Legislación
  - Capacitación en AMUMAS: Basilea, POPs y PIC
  - Creación de Comisiones Nacionales Intersectoriales
  - Recopilación y Sistematización de la Legislación sobre Plaguicidas

## Diapositiva 7

### Creación del Comité Técnico Regional Intersectorial de Productos Químicos

- CCAD decide abordar los convenios de Basilea, POPs y PIC en un solo "cluster" para su seguimiento
- Logro de decisiones políticas intersectoriales entre el Consejo de Ministros de Ambiente y Salud (noviembre de 2001) y entre Ministros de Ambiente y de Agricultura (abril de 2003), para crear un Comité Técnico Regional Intersectorial de Sustancia Químicas.
- Se preparan y validan propuestas (junio-agosto de 2002 y en julio 2003) de mandato, estructura y funcionamiento del Comité, con base a la experiencia del trabajo ya realizado de forma "ad hoc".
- Se plantea que el Centro Subregional de Capacitación y Transferencia de Tecnología de Basilea, sirva como Centro para la Convención de Estocolmo.
- Gestión de Fondos con Agencias Internacionales

## Diapositiva 8

### Conclusiones

- El ámbito sub regional es óptimo para abordar el tema de cumplimiento de los AMUMAS
- Las acciones sub-regionales son de facilitación, complementarias e incrementales a los esfuerzos nacionales
- Sin apoyo político, es difícil que funcionen los aspectos técnicos
- Los países de la CCAD, son Parte de un promedio de 60 AMUMAS, cuyo seguimiento se hace más complejo, por ello hay que analizar los costos beneficios de los nuevos Convenios y abordarlos por "clusters"
- Es posible (y a veces más fácil) iniciar procesos de sinergias y coordinación interinstitucional a nivel regional para la aplicación de la AMUMAS, que lleven a reproducir esos esquemas en el plano nacional
- Los organismos sub regionales especializados deben coordinar con las Secretarías de las AMUMAS, para dar valor agregado a los esfuerzos nacionales

## Diapositiva 9

### Propuestas

- Formalizar una línea de comunicación entre el Comité Técnico de Sustancias Químicas con las Secretarías de Basilea, POPs y PIC
- Buscar como reproducir evento de capacitación como este en los niveles nacionales
- Aprovechar, por economía de escala los materiales y el personal de las Secretarías de la Convención PIC
- Incorporar en los informes nacionales la participación de los países en compromisos y esfuerzos regionales

**!!!! GRACIAS FAO Y PNUMA POR LA INVITACIÓN y a PANAMA por El CARÍÑO!!!!**

## **SESION 10: OPORTUNIDADES PARA LA COOPERACION REGIONAL**

### **Mecanismos existentes para una cooperación regional**

**Presentación por Abelardo De Gracia**

#### **COOPERACIÓN REGIONAL EN PLAGUICIDAS**

Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA)

#### **MISION**

Facilitar el desarrollo económico y social de la población regional, mediante una producción agropecuaria ambientalmente aceptable, sana y de alta calidad

#### **VENTAJAS**

Organismo 9 países  
Lider en sanidad agropecuaria  
H. Cirsa  
Foro de consulta y asesora entre sus miembros.

#### **SITUACIÓN REGIONAL**

Variación en requisitos en cada país para introducir un plaguicida.  
Inexistencia de uniformidad en la etiqueta  
Insuficiente información Técnica del producto.

#### **REGISTROS DE PLAGUICIDAS**

Guatemala	5 años
El Salvador	3 años
Honduras	1 año
Nicaragua	10 años
Costa Rica	3 años
Panamá	10 años

#### **SESIONES DE TRABAJOS**

10 reuniones técnicas de armonización de procedimientos, registros, comercialización, uso de agroquímicos y sustancias afines en la región de OIRSA.  
1981-1995

#### **RESOLUCIÓN 4-CIRSA-EN MÉXICO**

“Armonizar y homologar en un plazo no mayor de 6 meses los requisitos de registro y aprobación de uso de los diferentes insumos agrícolas en la región, conjuntamente con OIRSA y las Autoridades Sanitarias Nacionales, a fin de liberar el comercio de estos productos”

Adopción de la etiqueta y panfletos armonizados para la región de OIRSA

#### **EN UNA MISMA MESA REGIONAL**

Directores de Sanidad Vegetal  
Jefes de Registros y Control de plaguicidas

Federación Centroamericana y del Caribe de Cámaras de Proveedores de Productos e insumos  
Agropecuarios (FECOPPIA)  
CROP LIFE LATIN AMERICA

### **RESULTADOS JURÍDICOS**

Instructivo obligatorio para la etiqueta y panfleto de  
plaguicidas químicos para los países miembros de OIRSA.

### **ESTRATEGIA Y RESULTADOS**

Sector público y sector privado  
Armonización  
Etiquetado  
Panfleto

### **ARMONIZACION**

Reunión de Expertos  
Sector público y Empresas de Plaguicidas  
Propuesta de Solución de Diferencias  
Implementación de Mecanismos

**SESION 10: OPORTUNIDADES PARA LA COOPERACION REGIONAL**  
**Mecanismos existentes para una cooperación regional**

**Presentación por Francisco A. Perdomo**

**EI CENTRO REGIONAL DEL CONVENIO DE BASILEA PARA CENTRO AMERICA Y MÉXICO (CRCB-CAM), realizará entre otras, las siguientes funciones:**

- a. Desarrollar y realizar cursos de capacitación, talleres, seminarios y proyectos asociados con el manejo ambientalmente adecuado de los desechos peligrosos y otros desechos, así como de minimización de la generación de desechos peligrosos;
- b. Recolectar, evaluar y diseminar datos e información en el ámbito de desechos peligrosos y otros desechos a las Partes de la Región y a la SBC;
- c. Establecer y mantener intercambio regular de información entre las Partes de la Región con referencia a las provisiones del Convenio de Basilea;
- d. Promover las mejores prácticas y metodologías para el manejo ambientalmente adecuado y la minimización de la generación de desechos peligrosos y otros desechos.
- e. Establecer guías técnicas y directrices para el manejo de desechos peligrosos en la región.

**ACTIVIDADES REALIZADAS 1999-2003**

Apoyo a la organización de los talleres subregionales sobre el convenio de Basilea  
El Salvador y Nicaragua 1999  
Taller subregional P+L y manejo ambientalmente adecuado de desechos peligrosos.  
San Salvador, El Salvador 2000  
Apoyo a organización taller nacional de implementación del convenio de Basilea  
Panamá 2000  
2ª reunión de representantes de centros regionales y subregionales 2000  
Apoyo a la organización del taller nacional de implementación del convenio de Basilea.  
Republica de Guatemala, 2002  
Primera reunión del comité directivo subregional del convenio de Basilea.  
Republica de Guatemala, 2002  
Taller regional sobre el manejo ambientalmente adecuado de las baterías ácido plomo  
Centro América y el Caribe, 2002  
Apoyo a la organización del taller nacional de implementación del Convenio de Basilea  
Republica de Honduras, 2003

**TEMAS TRATADOS EN TALLERES NACIONALES**

*Entre los temas tratados*

- ◆ Presentación del Convenio de Basilea y del Centro Regional del Convenio de Basilea para Centroamérica y México;
- ◆ Manejo Ambientalmente Adecuado de Desechos Peligrosos
- ◆ Experiencia de otros países en los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos (México, Honduras, Nicaragua, El Salvador);
- ◆ Tráfico Ilícito de desechos peligrosos/Cooperación Internacional;
- ◆ Manual de Implementación del Convenio de Basilea;

**ASPECTOS REGIONALES EVALUADOS**

El taller regional “Actualización del Convenio Centroamericano sobre el movimiento transfronterizo de desechos peligrosos y el transporte de sustancias peligrosas”, realizado en Tegucigalpa, Honduras

(27 y 28 de septiembre de 2001, organizado por la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD), entre otros puntos consideró de importancia para la región que:

1. El Centro Regional en el marco del Convenio de Basilea debe ser fortalecido y actuar en funciones técnicas y de asistencia recíproca entre los países de la región.
2. Se establezca un Comité Técnico para el manejo de sustancias y desechos peligrosos y se conforme la Junta Directiva del Centro Regional del Convenio de Basilea.
3. El Centro amplíe sus acciones de coordinación regional a sustancias y desechos peligrosos, incorporando los aspectos técnicos relacionados a los Convenios de Basilea, Róterdam y Estocolmo.

#### **ACTIVIDADES 2003-2005**

- ✳ Coordinación del proyecto regional para el manejo ambiental de desechos de PCBs y equipos conteniendo PCBs.

#### **OTRAS ACTIVIDADES PLANIFICADAS 2004-2005**

- Fortalecimiento y establecimiento legal del Centro
- Establecimiento de un mecanismo de comunicación más eficiente entre los Puntos Focales y Autoridades Competentes de la región
- Actualización del Sitio Web del Centro Regional

#### **PERSONAL DE CONTACTO DEL CENTRO REGIONAL DEL CONVENIO DE BASILEA PARA CENTRO AMERICA Y MEXICO**

Francisco Antonio Perdomo Lino  
Director Interino del Centro Regional

Luis Armando Trejo, Director General de Gestión Ambiental  
Italo Córdova, Coordinador de Seguimiento a Convenios  
Teléfono: 503-223 04 44  
Telefax: 503- 223 04 44  
E-mail: [convenios@marn.gob.sv](mailto:convenios@marn.gob.sv)  
Página Web: [www.marn.gob.sv](http://www.marn.gob.sv)

**SESION 10: IDENTIFICACIÓN DE LOS PASOS CLAVES  
SUCEIVOS/PRIORIDADES A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL**

**CUESTIONES DE ORIENTACION - GUIA**

*El propósito de estas cuestiones/puntos es el estimular las discusiones dentro del grupo de trabajo para identificar los pasos claves sucesivos para la implementación del procedimiento CFP provisional y la ratificación del Convenio de Rotterdam. No quiere ser una lista exhaustiva; si hay otros puntos que el grupo desee considerar deberán ser incluidos.*

Generalidades

1. Actividades nacionales:

Por favor identifique los pasos claves sucesivos para su país a nivel nacional (tales como: Autoridad Nacional Designada, Respuestas de Importación, Notificación de Medida Reglamentaria Firme, Formulaciones Plaguicidas Extremadamente Peligrosas, Intercambio de información, Coordinación con otras Secretarías de Convenio)

2. Actividades regionales:

Identificar actividades regionales como "Intercambio de información, compatibilidad entre los esquemas de registración, laboratorios acreditados, red de información, formación, movilidad del personal, reuniones regulares, boletines informativos " que son cruciales para la implementación del Convenio de Rotterdam. Por favor identificar otras actividades regionales que sean relevantes. ¿Cuáles de ellas necesitan ser adecuadas y quién puede proporcionar la ayuda para realizarlas? La lista de temas/cuestiones identificada en la Sesión 4 podría servir como una útil referencia.

Implementación del procedimiento CFP provisional

3. Dado que el Convenio de Rotterdam se aplica a productos químicos industriales y plaguicidas, ¿es necesario separar las AND o es capaz una sola AND de manejar los dos tipos de productos químicos eficazmente? y ¿qué pasos se deberán tomar para nominar una AND adicional?
4. ¿Existen estructuras y mecanismos en el lugar, que permitan un proceso de toma de decisión nacional? ¿Existe una coordinación entre las principales entidades? y ¿Están todos los grupos principales involucrados en los procesos de toma de decisión?
5. ¿Cuales son las razones por las cuales las respuestas de importación no han sido preparadas para todos los productos químicos actualmente sometidos al procedimiento CFP provisional? y ¿qué se necesitara considerar para su preparación y presentación?
6. Examine las últimas medidas reglamentarias – ¿qué se necesita hacer para preparar y presentar una notificación de medida reglamentaria firme para prohibir o restringir rigurosamente un producto químico con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 5?
7. Describir las posibilidades para recoger información de incidente por intoxicación con plaguicidas de potencial importancia. ¿Qué se necesita para preparar una propuesta sobre formulación plaguicida extremadamente peligrosa con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 6?
8. ¿Qué mecanismos, si los hay, existen en el lugar para comunicar con la industria u otros ministerios con respecto a la decisión de importación, la preparación y presentación de notificaciones a la Secretaría y/o información del funcionamiento del procedimiento CFP provisional como dispuesto en la Circular CFP? ¿Cómo se podrían mejorar estos canales de comunicación?

9. Identificar quien está involucrado en su país con la implementación de los Convenios de Estocolmo o Basilea. ¿Existen oportunidades de colaboración por ejemplo en planes de implementación de desarrollo nacional y examinar la legislación y regulaciones existentes? ¿Cuales son los impedimentos y beneficios de tal cooperación?
10. Identificar las oportunidades para iniciar acuerdos de seguimiento con otros países de la región.
  - Las presentaciones en la primera parte de la Sesión 10 proporcionarán una reseña de las actividades regionales en marcha. Puede ser que algunas de estas actividades podrían representar oportunidades para ulteriores temas a considerar/discutir relevantes para la implementación del procedimiento CFP provisional o para la ratificación del Convenio de Rotterdam.

#### Ratificación del Convenio de Rotterdam

11. Identificar quien en el país esta trabajando en el Convenio de Basilea – ya que muchos de los países en la región han ratificado el Convenio de Basilea – ¿Podría servir esto como modelo para el proceso que necesita seguirse en la ratificación del Convenio de Rotterdam?

¿Puede la cooperación regional asistir en el proceso de ratificación? (borrador de la legislación, descripción del proceso de ratificación, identificación de los requisitos legales y administrativos, estima de los requisitos humanos y financieros).

**SESIÓN 10: IDENTIFICACIÓN DE LOS PASOS CLAVES SUCESIVOS/PRIORIDADES  
A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL**

**RESULTADO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO**

<b>RESULTADOS CONSOLIDADOS DE LA SESIÓN 10</b>		
<b>ÁREA</b>	<b>ACTIVIDADES NACIONALES</b>	<b>ACTIVIDADES REGIONALES</b>
1. Rol y Responsabilidades de las ANDs	<p>1. Fortalecimiento de las ANDs, y el establecimiento de coordinación interinstitucional e intersectorial con los respectivos procedimientos de transmisión de información e identificación de las responsabilidades y asignación de recursos.</p> <p>2. Capacitación de personal de otras instituciones (sensibilización y compromiso)</p>	1. Establecimiento de una Red regional de ANDs para el intercambio de información y capacitación, utilizando la infraestructura existente.
2. Propuestas para Formulaciones de Plaguicidas extremadamente Peligrosas	1. Fortalecimiento de la capacidad de los registros de incidentes toxicológicos y medio ambientales, sistematizándolos a través de los formularios para cumplir con los objetivos del Convenio.	<p>1. Intercambio y armonización de metodología para los reportes de los incidentes y difusión en los países de la región.</p> <p>2. Necesidad de capacitación específica en el área de evaluación de peligros.</p>
3. Notificación de medida reglamentaria firme	<p>1. Definición de las instancias de atención para aplicar los procedimientos y los mecanismos de coordinación entre las ANDs a fin de efectuar las notificaciones de manera armonizada.</p> <p>2. Fortalecimiento de los sistemas de vigilancia epidemiológica apoyados por el reporte de incidentes presentado por la Secretaría.</p>	<p>1. Intercambio y armonización de metodología para los reportes de incidentes y difusión en los países de la región.</p> <p>2. Capacitación en análisis de riesgo y evaluación de peligro.</p>

<b>ÁREA</b>	<b>ACTIVIDADES NACIONALES</b>	<b>ACTIVIDADES REGIONALES</b>
4. Decisiones de Importación	1. Responder en los plazos previstos, adoptando medidas legales o administrativas necesarias que establezcan las obligaciones del importador para contactarse con las ANDs antes de importar un producto CFP del Anexo III.	1. Definir proyectos prioritarios de investigación que sean comunes para varios países de la región y buscar financiamiento.  2. Asesoría sobre disposición final de desechos peligrosos mediante el establecimiento de sinergias con centros regionales de Basilea.
5. Notificación de exportación	1. Cumplir con la obligación de notificar la prohibición y restricción de los productos en los plazos de envío correspondientes, mediante la adopción medidas legales.	1. Establecer un formato estándar para la notificación de exportación.  2. Que la Secretaría incluya en las circulares CFP un consolidado informe de las notificaciones de exportación.
6. Acceso de Información	1. Tener información disponible en la red para todos los sectores involucrados, referente a los Convenios de Róterdam, Basilea y Estocolmo y dar respuesta en los plazos previstos.	1. Solicitar a la Secretaría la remisión de los documentos y reportes del Comité de expertos, en español con la suficiente antelación para responder vía electrónica.
7. Ratificación o Adhesión al Convenio	1. Las ADNs deben dar seguimiento al proceso de ratificación a través de la difusión de las ventajas de este proceso entre las organizaciones responsables.	1. Fortalecer el intercambio de información entre los países respecto a los procesos de ratificación y comunicar a los más altos niveles políticos, la situación.

## COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

Se recomienda que las ANDs estén vinculadas o sean la autoridad de Registro de las Sustancias.

Conformar y fortalecer las Comisiones o Comités nacionales para la toma de decisiones